



Universidad Autónoma
del Estado de México



Nociones de Derecho

Libro de texto basado en competencias

Martha Hilda Santana Serrano · Karla Patricia Sandoval Bocanegra
Patricia Raquel Maya Gómez · Alejandra Hernández Sánchez

5°
Semestre

Nociones de Derecho

Libro de texto basado en competencias

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS
Editorial de la Universidad Autónoma del Estado de México

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Doctora en Humanidades
María de las Mercedes Portilla Luja
Secretaria de Difusión Cultural

Doctor en Administración
Jorge Eduardo Robles Alvarez
Director de Publicaciones Universitarias

Doctora en Investigación Educativa
Eva Lilia García Escobar
Directora de Estudios de Nivel Medio Superior



► Nociones de Derecho ◀

Libro de texto basado en competencias

Alejandra Hernández Sánchez
Martha Hilda Santana Serrano
Patricia Raquel Maya Gómez

Primera edición, julio 2021
Primera reimpresión, julio 2023

NOCIONES DE DERECHO
Libro de texto basado en competencias

Autores

Alejandra Hernández Sánchez
Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana", de la Escuela Preparatoria de la UAEM
Martha Hilda Santana Serrano
Plantel "Nezahualcóyotl", de la Escuela Preparatoria de la UAEM
Patricia Raquel Maya Gómez
Plantel "Ignacio Ramírez Calzada", de la Escuela Preparatoria de la UAEM

Universidad Autónoma del Estado de México
Av. Instituto Literario 100 Ote.
Toluca, Estado de México
C. P. 50000
Tel: (52) 722 277 38 35 y 36
<http://www.uaemex.mx>

El contenido de este material es responsabilidad de los autores, así como el tratamiento basado en competencias realizado a los libros de texto. Queda prohibida la reproducción o transmisión total o parcial del contenido de la presente obra, sin el consentimiento previo y por escrito del editor. La Universidad Autónoma del Estado de México se deslinda de cualquier acción legal derivada de este material.

® Derechos reservados, 2018

ISBN: 978-607-633-318-1

Hecho en México

Responsable del Programa de Diseño y Producción Editorial: L. D. G. Miguel Angel Conzuelo Endeje
Corrección de estilo: L.L.L. Ana Karen Flores Estrada
Portada e interiores: L.D.G. Nubia Liliana Díaz Alpízar
Imagen portada e interiores: Phx.com, freepik.es



► Mensaje ◀

A través de su historia, la Universidad Autónoma del Estado de México ha tenido como uno de sus objetivos fundamentales lograr que el estudiantado reciba una educación basada en el libre pensamiento, apelando a un sentido científico. La Escuela Preparatoria de la UAEM continuará mostrándose como un punto de inflexión para la comunidad estudiantil por la calidad de la educación que se ofrece al tiempo que se enseña a adquirir conocimientos, valores, habilidades y destrezas que favorezcan el entendimiento de nuestro entorno social y ambiental.

La responsabilidad de la Universidad Autónoma del Estado de México es asegurar que la educación que se imparte en la Escuela Preparatoria contribuya a ampliar el horizonte personal y profesional de los estudiantes. El enfoque para la apropiación del conocimiento parte de aprovechar la experiencia de vida y desde la autonomía de pensamiento y la reflexión lograr una comprensión más amplia de la realidad.

El material educativo que tienes en tus manos ha sido elaborado colegiadamente entre especialistas de cada una de las áreas del conocimiento. La creatividad, el pensamiento crítico y reflexivo, así como el espíritu científico del claustro de docencia e investigación se reúne en esta antología con el fin de que te acerques al conocimiento con una mirada crítica. Este ejemplar ha sido elaborado con el fin de establecer un aprendizaje dialógico que estimule tu curiosidad, que te sirva como guía, y que invariablemente te provoque pasión por el conocimiento.

El objetivo es lograr que recibas una educación integral e incluyente que incida de manera positiva en tu trayectoria escolar. Por ello es importante que asumas un compromiso personal, empeño y dedicación que te permita apropiarte del conocimiento.

Patria, Ciencia y Trabajo

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

índice

Introducción	10
--------------	----

MODULO 1. Mundo normativo

1. Mundo del ser	15
1.1 Concepto de Derecho Natural	16
2. Mundo del deber ser (mundo normativo)	17
2.1 Clases de normas	18
2.2 Características de la norma jurídica y la moral	19
2.3 Concepto de ley y sus características	22
2.4 Jerarquía del orden jurídico mexicano	25

MODULO 2. El Derecho

1. Derecho	32
1.1 Concepto	32
2. Clasificación del Derecho	33
2.1 Derecho Subjetivo y Objetivo	33
2.1.1 Clasificación del Derecho Objetivo	34
2.1.1.1 Derecho Público	36
2.1.1.2 Derecho Privado	38
2.1.1.3 Derecho Social	39
2.2 Derecho Positivo	40
2.3 Derecho vigente	40
3. Fuentes del Derecho	41
3.1 Concepto	41
3.2 Tipos de fuentes	41
4. Factores de cambio del Derecho	43

MODULO 3. El Estado y los derechos fundamentales

1. Derecho Constitucional	52
1.1 Concepto	52
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	54
2.1 Estructura	55
2.1.2 Parte dogmática: derechos fundamentales y su clasificación	55
2.2 Parte orgánica	60
2.2.1 División de Poderes	60
2.2.1.1 Concepto, integración y atribuciones de los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial	60
3. Derechos y obligaciones universitarios	65

MODULO 4. Tipos de Derecho que debe conocer el ciudadano

1. Derecho Civil	72
1.1 Concepto	72
1.2 Persona	73
1.2.1 Concepto	73
1.2.2 Clase: física y moral	73
1.2.3 Atributos de la personalidad	73
1.3 Matrimonio	75
1.3.1 Aceptaciones en México	75
1.3.2 Requisitos	75
1.4 Divorcio	76
1.4.1 Concepto	76
1.4.2 Tipos: incausado y voluntario	76

2. Derecho Penal	76
2.1 Concepto	77
2.2 Concepto de delitos	77
2.2.1 Penas y medidas de seguridad	78
2.3 Clasificación de algunos delitos en el Estado de México	79
2.3.1 Delitos contra la familia	80
- Bigamia	
- Incumplimiento de obligaciones alimentarias	
- Violencia familiar	
2.3.2 Delitos contra la vida y la integridad corporal	81
- Lesiones	
- Homicidio	
- Manipulación genética	
- Disposición de células y procreación asistida	
2.3.3 Delitos contra la libertad y seguridad	82
- Privación de libertad	
- Secuestro	
2.3.4 Delitos contra la libertad sexual	82
- Hostigamiento y acoso sexual	
- Estupro	
- Violación	
3. Derecho Laboral	83
3.1 Concepto	83
3.2 Marco jurídico: artículos 5 y 123	83
3.3 Condiciones generales de trabajo	91
Fuentes	93



Introducción

El presente texto se apeg a los contenidos de la asignatura Nociones de Derecho; se busca que la información sea pertinente y relevante para el sistema basado en competencias conforme al Currículo del Bachillerato Universitario 2015 (CBU), que las competencias genéricas, disciplinares y extendidas se ajusten a los temas que se están desarrollando y que el alumno alcance el perfil de egreso deseado.

El propósito general de la asignatura es que el estudiante evalúe el conocimiento social y humanista como una construcción en constante transformación y que analice las funciones de las instituciones del Estado Mexicano. Se enfatiza en este objetivo para que el estudiante se identifique como un sujeto social y analice su papel como miembro de la sociedad así como las implicaciones que adquieren sus decisiones en los colectivos donde participa e interactúa; de manera que se reconozca como un ser humano capaz de incidir y transformar su realidad.

En el módulo 1 el alumno se introduce al mundo jurídico y normativo de los ciudadanos, conoce las leyes que rigen su país, las cuales no deben ser vistas como imposiciones, sino como reglas de conducta que le ayudan a tener una convivencia sana.

El módulo 2 aborda las generalidades del derecho y sus diferentes ramas. En este apartado se explica que el derecho se vive día a día, ya que el hombre necesita regular sus conductas para vivir de manera armoniosa en una sociedad cambiante; dichos cambios se analizan en el tema referente a las fuentes del derecho.

En el módulo 3 se tratan temas de derecho constitucional, como el conocimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los dos grandes apartados en que se divide: dogmática y orgánica. Se analizan los derechos

humanos consagrados en los artículos 1 al 29, la forma de gobierno en México —con las reformas hasta enero de 2016— y los conceptos de Estado y soberanía. Asimismo, se aborda la división de poderes con el fin de que el alumno comprenda cuáles son, cómo se integran y cuáles son sus atribuciones. El módulo concluye con el tema de los derechos universitarios —asentados en el Reglamento de la Educación Media Superior— para que el alumno los identifique y conozca las obligaciones que tiene como miembro de la Universidad Autónoma del Estado de México y que este conocimiento le permita cumplirlos y respetarlos para el bienestar individual y de su entorno.

El módulo 4 contiene información de derecho civil, penal y laboral; se pretende que el estudiante conozca y evalúe la función de la ley, así como la importancia y la trascendencia de esta en su vida diaria. El primer tema, referente al derecho civil, permite conocer conceptos básicos de esta rama; se distingue a la persona desde el punto de vista jurídico y el tema de la institución del matrimonio. En el segundo tema se aborda el derecho penal y los delitos del Código de Procedimientos Penales para el estado de México. El tercer y último contenido trata del derecho laboral, se incluyen conceptos básicos del tema para que el estudiante identifique, analice, evalúe y reflexione sobre los elementos constitutivos de las normas de trabajo.

Las actividades que se proponen en cada módulo le permitirán al alumno resumir el conocimiento adquirido y le facilitarán el estudio de los temas para la evaluación escrita.

Esperamos que el contenido de este libro sea de utilidad.

► **Mundo normativo** ◀



Módulo 1

1. Mundo del ser

1.1 Concepto de Derecho Natural

2. Mundo del deber ser (mundo normativo)

2.1 Clases de normas

2.2 Características de la norma jurídica y la moral

2.3 Concepto de ley y sus características

2.4 Jerarquía del orden jurídico mexicano



Propósito del módulo

Valora la importancia de vivir en un mundo normativo

Competencias

Competencias genéricas y atributos

6. Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.
 - 6.4 Estructura ideas y argumentos de manera clara, coherente y sintética.
8. Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.
 - 8.2 Aporta puntos de vista con apertura y considera los de otras personas de manera reflexiva.
9. Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.
 - 9.1 Privilegia el diálogo como mecanismo para la solución de conflictos.
 - 9.3 Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones, y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.

Competencias disciplinares básicas - Ciencias Sociales

1. Identifica el conocimiento social y humanista como una construcción en constante transformación.
7. Evalúa las funciones de las leyes y su transformación en el tiempo.
9. Analiza las funciones de las instituciones del Estado mexicano y la manera en que impactan su vida.

Competencia disciplinar extendida

1. Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.

Introducción

En este módulo el alumno comprenderá el concepto de derecho natural y se introducirá al mundo del 'deber ser', reconociendo las clases de normas que le ayudan a tener una sana convivencia social. Asimismo, distinguirá las características de las normas, así como el concepto de ley y la jerarquía del orden jurídico mexicano.

1. MUNDO DEL SER



Dominios del aprendizaje

Conceptual

Cita el concepto de derecho natural.

Procedimental

Distingue ejemplos de derecho natural en la vida diaria.

Actitudinal

Valora la importancia del derecho natural.



Actividad 1

Contesta las siguientes preguntas:

1. ¿Qué entiendes por naturaleza humana?

2. ¿Cuál consideras que es el primer derecho del ser humano?

3. ¿Qué te hace diferente a los demás seres vivos?

4. ¿Qué te hace diferente a las demás personas?

*Sostengo que cuanto más indefensa es una criatura,
más derechos tiene a ser protegida por el hombre contra la crueldad del hombre.*

Mahatma Gandhi

1.1 Concepto de derecho natural

Imaginemos que vivimos en un mundo sin límites ni reglas, ajenos a toda norma de conducta; seguramente nuestra convivencia sería un fracaso. La necesidad de armonía del ser humano lo ha llevado a establecer y dictar leyes que ayuden a la convivencia en sociedad, pero ¿de dónde surgen estas leyes?, ¿cuál es el punto en el que se centran los juristas para dictaminar nuestras normas jurídicas? La respuesta es muy sencilla: el derecho natural, derecho con el que todo ser humano nace y que además trasciende en el tiempo y el espacio, ya que, para que exista una serie de leyes, códigos y reglamentos reguladores de conducta, primero tuvo que respetarse ese derecho inherente al ser humano.

Atendiendo a la filosofía moderna, específicamente a la corriente del iusnaturalismo o derecho natural –en donde encontramos los fundamentos filosóficos de Jhon Locke, Juan Jacobo Rousseau, David Hume, entre otros–, podemos señalar que su objetivo principal era identificar aquellos derechos fundamentales que no pueden ser violados por ninguna autoridad. Si retrocedemos en el tiempo, estos derechos estaban implícitos en la filosofía medieval con Santo Tomas de Aquino, quien ya refería una ‘ley natural’; con lo anterior podemos constatar que el derecho con el que todos nacemos y vivimos se reconoció desde la historia de la filosofía.

Hasta aquí hemos hablado de la importancia del derecho natural, pero no de su definición; de acuerdo con el derecho positivo, el derecho natural:

es el conjunto de normas jurídicas que tiene su fundamento en la naturaleza humana, esto es, de juicios de la razón práctica que enuncian un deber de

justicia [...] El Derecho Natural está presente a lo largo de toda la historia de la filosofía del derecho como la respuesta a la exigencia racional de la existencia de una justicia absoluta y objetiva, para evitar caer en el absurdo de hacer depender la verdad y la justicia de la voluntad, tal vez caprichosa, del legislador; sosteniendo la existencia de reglas naturales de la convivencia humana, fundadas en la misma naturaleza del hombre, como un conjunto de reglas universales y necesarias a la vida social. En efecto, al ser el derecho el reglamento de la vida social, resultaría completamente irracional que tuviese fines contrarios a los naturales de la convivencia humana (*Diccionario Jurídico*, 1998, pp. 1015-1016).

Con esta definición extraemos la importancia que tiene la convivencia humana y los derechos naturales, mismos que se encuentran proclamados en nuestra Constitución; uno de ellos es el derecho a la vida.

Actividad 2

En equipos de trabajo elaboren un resumen que contenga la idea central del concepto de 'derecho natural'.



Actividad

2. MUNDO DEL DEBER SER



Según las palabras de Eduardo López (2001, p. 28):

El comportamiento unánime aspira a un ámbito de perfección, siempre ha sido un deseo permanente de la naturaleza humana hacer las cosas mejor y conforme deben ser, a este ámbito se le conoce como el *mundo del deber ser*; pero no siempre se presenta lo que debe ser, con frecuencia se da lo no esperado, se conforma un modo distinto a esa excelencia, de esta manera, la realidad es una y otra lo que debe ser, a la primera también se le conoce como el *mundo del ser*. En el perímetro de la sociedad se presentan fenómenos ubicados, ya sea en el *mundo del ser*, o bien en el *mundo del deber ser*.

Del párrafo anterior desprendemos que existen leyes en la naturaleza que no podemos cambiar, situaciones o hechos ajenos al comportamiento del ser humano –como la ley de gravedad, los derechos naturales del ser humano: ver, oír, sentir, etcétera o los movimientos del universo–, lo que integra el mundo del ser, diferente al comportamiento de la sociedad. Debemos diferenciar entre las leyes naturales y las normas de conducta que regulan el comportamiento del ser humano en sociedad que conforman el 'mundo del deber ser'. Existe una clara distinción entre 'lo que es' y 'lo que debe ser', es decir, entre los fenómenos de la naturaleza y las normas sociales.



2.1 Clases de normas

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Distingue los conceptos de las diversas clases de normas.

Procedimental

Verifica el uso de los diversos tipos de normas en diferentes contextos.

Actitudinal

Reflexiona sobre la importancia de las normas en su vida.



Actividad 3

Contesta las siguientes preguntas:

1. ¿Qué entiendes por norma?

2. ¿Qué tipos de normas conoces?

3. ¿Qué normas aplicas en tu vida cotidiana?

En primer término debemos entender el concepto de norma, pero no solo en el sentido jurídico, sino también en el ámbito personal y social. La necesidad del ser humano lo ha llevado a establecer patrones de conducta para lograr una sana relación con sus semejantes y con el medio que lo rodea, es decir, ha llegado a entender que existen límites de lo que se puede hacer y lo que no. Por esta razón, el concepto de norma se puede definir como “una regla de conducta” que nos sirve para comportarnos adecuadamente en el ambiente que nos rodea. Gracias a estas reglas de comportamiento podemos convivir en diferentes sectores con responsabilidad y respeto; asimismo, refuerzan áreas congruentes con nuestras convicciones y creencias para el desarrollo de la vida en sociedad.

Según Eduardo López (2001, pp. 28-29),

dentro de una sociedad, los hombres están en constante relación. Lo cual obliga a que esas relaciones deban reglamentarse; así, el hombre al admitir las reglas o normas está aceptando el derecho, consistiendo éste, por tanto, en un conjunto de leyes y normas que regulan la conducta externa de los hombres. Todas las sociedades se rigen por un conjunto de leyes,

éstas reciben el nombre genérico de norma, debido a ello se dice que la sociedad en que vivimos tienen una vida normativa.

Ahora bien, para entender el mundo del 'deber ser' tenemos que identificar las reglas de conducta que pueden manifestarse de diversas maneras.

Son aquellas disposiciones que emanan del poder público con carácter de obligatorias; estas normas son creadas por el Poder Legislativo y en caso de inobservancia contemplan sanciones. Las normas jurídicas son prescritas por la autoridad competente; ejemplo de estas son los códigos y reglamentos.

**Normas
jurídicas**

Estas normas son de carácter moral, es decir, son los principios rectores de la conducta interna; indican cuáles son las acciones buenas o malas que juzgan el comportamiento de las personas. Son relativas a las costumbres y a los valores de una comunidad, su incumplimiento genera una sanción meramente personal y el remordimiento. Cabe señalar que el hombre aun siendo interiormente libre está sujeto a ciertos deberes y a una necesidad moral de hacer o no alguna cosa.

**Normas
morales**

Estas reglas se ajustan a las creencias y preceptos religiosos de cada individuo; existe una diversidad de religiones –catolicismo, hinduismo, budismo, judaísmo, entre otras–, cada una tiene sus propias prácticas y códigos o reglamentos que rigen la conducta de sus fieles; el incumplimiento de estas disposiciones ocasionará una sanción divina.

**Normas
religiosas**

Se refieren a convencionalismos sociales necesarios para algunos grupos porque fueron aceptados por una comunidad. Su objetivo radica en la sana convivencia de diversos sectores sociales. Algunas de estas normas las podemos identificar en acciones de cortesía, gentileza, bien hablar, etiqueta y otros. Su incumplimiento genera que el infractor sea mal visto o censurado por el grupo social en el que se encuentra.

**Normas
de trato
social**

2.2 Características de la norma jurídica y la moral

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Compara las características de la norma jurídica y la norma moral.

Procedimental

Examina las diferencias entre norma jurídica y norma moral, así como su aplicación en la vida cotidiana.

Actitudinal

Debate críticamente sobre las dos clases de normas y su aplicación.

Las normas que hemos visto tienen particularidades que definen su exigencia, cumplimiento y aplicación; es importante identificar cada una. A continuación se te muestra un cuadro con sus características individuales:



Características	Tipos de norma
Autonomía: la obligación de cumplimiento depende de la voluntad del sujeto.	Norma de trato social Norma religiosa Norma moral
Heteronomía: la obligación de cumplimiento es ajena a la voluntad del sujeto y este debe acatarla.	Norma jurídica
Unilateralidad: frente al cumplimiento de la norma no existe un derecho que le exija al sujeto acatarlo.	Norma de trato social Norma religiosa Norma moral
Bilateralidad: frente al cumplimiento de una obligación se conceden facultades, es decir, el ejercicio de un derecho.	Norma jurídica
Incoercibilidad: consiste en que no se puede exigir el cumplimiento de la conducta debida.	Norma de trato social Norma religiosa Norma moral
Coercibilidad: en caso de incumplimiento de la obligación se puede hacer uso de la fuerza para asegurar su cumplimiento.	Norma jurídica
Interioridad: el sujeto cumple con la obligación, por convicción y voluntad propia, lo que manifiesta la intención de la persona.	Norma de trato social Norma religiosa Norma moral
Exterioridad: la conducta manifestada por el sujeto es hacia el exterior y es conocida por todos, es decir, la norma se refleja de manera competente que tiene la finalidad del bien común.	Norma jurídica

Alfonso Velázquez menciona que (1990, pp. 11-12)

El derecho se refiere exclusivamente a las relaciones humanas. Solo el hombre individual y colectivamente puede ser sujeto y término de esta relación de derecho. El derecho está integrado por normas que prohíben u ordenan, por normas que autorizan a hacer algo, así como por normas que amenazan con la sanción al que no cumpla aquella orden o prohibición o no respeten esa facultad de hacer algo. El derecho en su forma más pura y perfecta se realizará en aquel orden social en el que esté reducida, al mínimo la posibilidad de abuso de poder tanto por parte de los particulares como por parte del Gobierno.

Al derecho le interesan las conductas en la medida que afecten al orden jurídico, por lo que si se presentan algunas conductas que afecten el orden moral, dicha acción es indiferente al derecho y la sanción será el reproche, el remordimiento de conciencia; en cambio existen normas morales que son también jurídicas, como no matar, no robar, no privar de la vida dolosamente a un ascendiente o descendiente o cónyuge, no tener relaciones sexuales con los hijos, con los padres o entre los hermanos; en esos casos si una persona despliega una conducta, que vulnere al propio tiempo la norma moral y la norma jurídica, la sanción legal y el reproche, actúan en planos distintos y pueden moverse en campos opuestos.

De los párrafos anteriores podemos señalar la distinción entre normas jurídicas y morales; las primeras son de carácter externo, bilateral, heterónomo y coercible; en cambio las morales son de carácter interno, unilateral, autónomo e incoercible.

Es posible encontrar obligaciones semejantes entre las normas morales y jurídicas, sin embargo, la exigencia de su cumplimiento es diferente; el uso de la fuerza es

propio de la norma jurídica mediante la coacción, por lo que estamos obligados a respetar estas normas independientemente de nuestra voluntad; en cambio, las normas morales cumplen solo la voluntad del sujeto que las realiza, ya que concierne a la vida interior y rectitud de los pensamientos de las personas.

Vamos a ejemplificar las diferencias entre ambas de la siguiente manera: en el caso de la norma moral, cuando una persona realiza un préstamo de manera personal a un amigo o familiar, sin ningún documento que compruebe dicho préstamo, la persona que recibe el dinero, si actúa de buena fe, pagará en la fecha pactada, pero si actúa con mala voluntad no pagará y utilizará acciones desconsideradas, como la negación y la mentira. En el caso de la norma jurídica, si una persona acude a un banco o a una institución de crédito para pedir un préstamo –llena los documentos necesarios para recibir el dinero y pagar en las fechas establecidas–, pero al final no cumple con el pago, la institución procede conforme a las leyes establecidas para exigir que se cumpla la obligación.

Debemos entender que las normas que están implícitas en nuestra vida tienen la función de regular la convivencia en todos los ámbitos donde nos desenvolvemos. Si entendemos el sistema en el que vivimos, vamos a respetar y cumplir con nuestras funciones para contribuir en la armonía social.

Si el poder público, a cuyo cargo está la ejecución de las normas jurídicas mediante sus órganos específicos, pudiera a través de los mismos imponer la manera de ser interna de los hombres, es decir, la moral, se estaría en un estado de dictadura absoluta e irracional, pues se privaría a la humanidad del inviolable derecho de concebir ideas, circunstancia que lo caracteriza y lo distingue de los demás seres de la naturaleza.

Actividad 4

En equipo elaboren un cuadro sinóptico en donde identifiquen el concepto, las características y algunos ejemplos de cada norma.



Actividad

Tipo de norma	Concepto	Características	Ejemplos
		- - - -	-Robar una casa
	Son los principios rectores de la conducta interna...	- - - -	- - -
Social		- - - -	- - -
		-Unilaterales -Incoercibles - -	- - -



2.3 Concepto de ley y sus características

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Cita el concepto de ley.

Procedimental

Distingue las características de la ley en ejemplos de la vida diaria.

Actitudinal

Estima las características de ley, como elemento de seguridad.

Desde el momento en que nacemos y comenzamos nuestra vida tenemos derechos que están plasmados en un ordenamiento jurídico, son nuestros derechos fundamentales: recibir un nombre, alimentos, un hogar digno y una sana convivencia familiar, escolar y social. Para lograr esa armonía social y evitar la violencia que causa agresión a la dignidad del ser humano, es necesario que se establezcan leyes que regulen las relaciones de la comunidad; de tal forma que se han creado preceptos legales que buscan el bienestar de la sociedad.

‘Ley’ es la norma de derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad competente, tiene la finalidad del bien común.

Para Bonecase la ley tiene dos significados uno estricto y uno amplio; en sentido estricto, ‘la ley es una regla de derecho directamente emanada del Poder Legislativo, con aprobación y sanción del Poder Ejecutivo, mediante la promulgación respectiva’; pero en su sentido amplio, ‘la ley es una regla abstracta y obligatoria de la conducta, de naturaleza general y permanente, que se refiere a un número indefinido de personas, de actos o hechos, con aplicación durante un tiempo indefinido y dotada del carácter coercitivo del derecho’ (Cano, 2016, p. 3).

Según Ignacio Carrillo (1994, pp. 103-107), la ley puede definirse en dos formas. En los términos más generales, “es la norma jurídica emanada del poder público”. En un sentido más concreto, para México, “es una norma jurídica escrita aprobada por el Poder Legislativo, y aceptada y publicada por el Poder Ejecutivo para que se obedezca”.

En la definición anterior se destacan los siguientes elementos:

- Norma Jurídica
- Dotada de carácter coactivo
- Originada en una actuación del poder público

La ley deben reunir condiciones necesarias y sus características son:

1. Ser obligatoria por mandato del poder público
2. Tener efectos generales
3. Establecerse en forma abstracta
4. La irretroactividad de la Ley

Obligatoriedad

La norma verdaderamente jurídica debe ser obligatoria. Si cada individuo tuviera libertad absoluta para cumplirla o no, dejaría de ser jurídica y dejaría de ser ley. La naturaleza obligatoria de la ley se manifiesta en que su incumplimiento trae aparejada una sanción. La sanción en términos generales "es el medio de coacción de que hace uso el poder público para forzar la obediencia a la regla establecida" (Carillo, 1994, p. 105). La sanción solo se manifiesta cuando la norma legal es desobedecida.

Generalidad

La ley debe ser general en cuanto a que su mandato debe aplicarse a todos los casos que reúnan las condiciones o elementos previstos en ella para su aplicación. Para entender mejor esto veamos cómo está integrada una norma jurídica. Según una opinión actualmente aceptada, toda norma jurídica, o todo conjunto de normas jurídicas correlacionadas referentes a un mismo caso, puede reducirse a una fórmula estructural muy sencilla, la cual se expresa así:

Si A es (supuesto o hipótesis general)	B debe ser (consecuencia jurídica)
Si una empresa obtiene utilidades	Debe compartirlas con sus trabajadores

Ejemplo

El carácter general de la ley está manifestado en el supuesto o hipótesis de la primera parte de la norma, ya que describe una situación general, según la cual toda empresa que se encuentre en las condiciones descritas queda comprendida dentro del alcance de la norma y obligada a cumplirla. O sea, toda empresa que obtenga utilidades debe compartirlas con su personal.

La norma se aplicará en forma generalizada a todas las empresas con utilidades, no solo a algunas, a menos que la norma contenga alguna excepción. Significa también que la norma no será obligatoria para aquellas empresas que no ganaron utilidades. Como se ve, lo general de una ley no significa que se aplique a todos; quiere decir simplemente que será aplicable a quienes estén en la 'situación general prevista' en la primera parte de la estructura de la norma. La consecuencia jurídica de la norma del ejemplo es crear una obligación a cargo de la empresa. Otras veces esta consecuencia podrá crear, extinguir, transmitir o modificar derechos u obligaciones.



Cuando la norma no es cumplida la sanción explica que en la estructura de toda norma jurídica perfecta se incluyan también estos elementos:

Si B no es
(hipótesis de incumplimiento
de la norma)

Debe ser C
(consecuencia secundaria en
forma de sanción)

La forma abstracta de la ley

Se habla en abstracto cuando se define o comenta alguna cualidad o situación sin referirla a un sujeto o persona determinada. Se habla de la avaricia en abstracto cuando se afirma que “la avaricia es un grave defecto”; se habla de avaricia en concreto cuando se dice “Francisco es un avaro”. La ley tiene siempre forma abstracta porque sus mandatos –estructurados en la forma que acabamos de ver– no se dirigen ni refieren nunca a un sujeto en concreto, van dirigidos a un número y tipo de sujetos indeterminados en la situación prevista por la ley. Una vez establecida la ley, cada una de las personas, empresas y sociedades, cuya situación coincida con la descrita por la norma legal, se convierte en el sujeto o persona concreta respecto de la cual la ley debe aplicarse y cumplirse.

Irretroactividad

Es principio general del derecho que las leyes rijan en las fechas que ellas determinen. Es regla básica y general que la ley es obligatoria a partir de que entra en vigor, esto indica que no debe aplicarse una ley anterior; sin embargo, existe la excepción de aplicación retroactiva, en el caso de beneficio para una persona, esta se presenta cuando una disposición vuelve al pasado, o cuando rige o pretende regir situaciones ocurridas antes de su vigencia.

Veamos un ejemplo: Pedro López cometió un delito el 10 de abril de 2009, por el cual le van imponer una sanción. El 16 de junio de ese mismo año se deroga del Código Penal el delito por el que se le fincó responsabilidad. Todas las personas que estaban sujetas a proceso por ese ilícito alcanzan de inmediato su libertad, por ‘aplicación retroactiva de la ley en beneficio’.



Actividad

Actividad 5

Elabora una síntesis del concepto de ley y sus características:

2.4 Jerarquía del orden jurídico mexicano

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Distingue las normas jurídicas mexicanas en cuanto a su jerarquización.

Procedimental

Identifica la jerarquía del orden jurídico mexicano con ejemplos de la vida cotidiana.

Actitudinal

Evalúa la jerarquía del orden jurídico mexicano como medio para la sana convivencia.

En un Estado existen diversas leyes emanadas del poder público, es necesario identificar cuál aplicar en forma preferente, ya que en algunos casos se encuentra contradicción entre las leyes y se debe señalar la jerarquía de las mismas.

Nuestra máxima ley es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 133 de la misma se refiere a la jerarquización de las leyes:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de las entidades federativas.

(Artículo reformado mediante decreto publicado en el *Diario oficial de la federación* el 29 de enero de 2016)

El siguiente cuadro presenta la conceptualización del orden jurídico basado en el libro *Nociones de Derecho positivo mexicano* de Fernando Flores Gómez y Gustavo Carbajal Moreno (2002, pp. 56-60).



Jerarquía del orden jurídico mexicano

Constitución: es la norma suprema que regula la vida jurídica de un país; es la Ley de la Ley, en la cual está contenido todo el orden normativo de un pueblo.

Sobre la norma constitucional no existe ningún precepto de mayor categoría, sino que es de esta de donde parte todo el sistema jurídico

Tratados Internacionales: se llama tratado internacional el acuerdo celebrado entre dos o más Estados para regular las relaciones entre los mismos. Los pactos internacionales solo surten efectos

Leyes Federales: son creadas por el Congreso de la Unión, es decir, por el Poder Legislativo Federal para que se apliquen en todo el territorio nacional. Estas leyes deben respetar el principio de legalidad, o sea, pasar por el proceso legislativo.

Ley Ordinaria: es aquella regla jurídica que no reglamenta o deriva de ningún artículo de la Constitución general, pero a pesar de ello tiene que seguir el espíritu de la misma en todas y cada una de sus disposiciones.

El Decreto: acto del Poder Ejecutivo referente al modo de aplicación de la leyes en relación con los fines de la Administración Pública. Disposición de un órgano legislativo que no tiene el carácter general atribuido a las leyes. Resolución judicial que contiene una simple determinación de trámite.

Reglamento: es una disposición de carácter legislativo, expedida por el ejecutivo, que se aplica a todas las personas cuya situación recae sobre su campo de acción. El objeto del reglamento es facilitar el mejor cumplimiento de la ley.

Normas jurídicas individualizadas: son aquellas que se refieren a situaciones jurídicas concretas o individuales. Entre estas se encuentran la sentencia, el contrato, las resoluciones administrativas y los testamentos.

Es importante identificar la supremacía de la leyes, sin embargo en el nuevo marco del constitucionalismo

“La reforma constitucional de derechos humanos de 2011 modifica de manera sustancial el antiguo concepto de soberanía en México en beneficio de las personas” (Gobierno de México, 2023). Los tratados internacionales, las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, también forman parte de nuestro sistema jurídico, toda vez que se busca la protección de las personas sin distinción alguna, este esquema representa mayor seguridad a garantizar los derechos fundamentales del pueblo mexicano.

Si no estamos de acuerdo con una ley podemos combatirla por medios legales –como es el juicio de amparo–, pero no podemos nunca dejar de cumplirla, hasta que otra ley u orden de autoridad nos lo permita.

Actividad 6

En equipos de trabajo integren un cuadro comparativo con los contenidos y ejemplos de la jerarquía del orden jurídico mexicano.



Actividad

► Generalidades del derecho ◀

1. Derecho

1.1 Concepto

2. Clasificación del Derecho

2.1 Derecho Subjetivo y Objetivo

2.1.1 Clasificación del Derecho Objetivo

2.1.1.1 Derecho Público

2.1.1.2 Derecho Privado

2.1.1.3 Derecho Social

2.2 Derecho Positivo

2.3 Derecho vigente

Módulo 2

3. Fuentes del Derecho

3.1 Concepto

3.2 Tipos de fuentes

4. Factores de cambio del Derecho



Propósito del módulo

Aprecia la importancia de los conceptos básicos del Derecho como elementos de orden para una adecuada convivencia en la sociedad.

Competencias

Competencias genéricas y atributos

4. Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.

4.3. Identifica las ideas clave en un texto o discurso oral e infiere conclusiones a partir de ellas.

6. Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.

6.4. Estructura ideas y argumentos de manera clara, coherente y sintética

Competencias disciplinares básicas - Ciencias Sociales

1. Identifica el conocimiento social y humanista como una construcción en constante transformación.

Competencias disciplinares extendidas

1. Asume un comportamiento ético sustentado en principios de filosofía, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en diferentes escenarios sociales.

Introducción

En este módulo se tratarán temas relacionados con el derecho, de dónde surge y cuáles son los hechos o factores que generan la necesidad de crearlo o modificarlo; asimismo, se conocerán diversas ramas y fuentes del derecho.

Actividad 1

Lee el caso práctico y contesta las preguntas.

Carlos Miranda es un joven de 15 años que cursa el primer año de preparatoria en la Universidad Autónoma del Estado de México. En su materia de Filosofía tiene más de diez inasistencias, ya que, por andar con los amigos y llegar tarde a la escuela, ha faltado a clase ¿Qué consecuencias tiene la conducta de Carlos Miranda en su rendimiento académico?



Actividad



¿Qué derechos y obligaciones tiene Carlos en su rol de estudiante?

¿Habrá alguna norma jurídica que regule la conducta de Carlos y en consecuencia imponga una sanción?



1. DERECHO

1.1. Concepto

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Cita el concepto de derecho.

Procedimental

Identifica el derecho en ejemplos de la vida cotidiana.

Actitudinal

Valora el derecho como elemento primordial de convivencia en la sociedad.

Es importante entender el término derecho con diversas acepciones y, en un primer momento, conocer su significado como adjetivo. De acuerdo con lo que señala el Diccionario de la Lengua Española (2017), es entenderlo como recto, seguido, sin torcedura, algo que no tiene puntos intermedios, facultad, privilegio, exención, cantidad pagada por la utilización de servicios, entre otras definiciones.

Al vivir en sociedad, el hombre se percató de la necesidad de crear un medio que controlara y resolviera los conflictos generados por intereses opuestos de los seres humanos. De esta manera surge el derecho, como el conjunto de normas establecidas por quienes ejercen el poder público, para regular conductas externas de los individuos que viven en sociedad y que, en caso de que no se obedezcan, se exija su cumplimiento.

Etimológicamente la palabra derecho proviene del latín *directus* que significa recto, bien dirigido, no apartarse del camino, seguir el sendero señalado por la ley, lo que se dirige o es bien dirigido. En Roma se definía al derecho como el arte de lo bueno y lo equitativo. En la doctrina encontramos diversas definiciones de derecho, como las que se mencionan a continuación:

Como señala Ignacio Galindo (2007, p. 21), el derecho puede conceptualizarse como “el conjunto de reglas o preceptos de conducta de observancia obligatoria que el Estado impone a sus súbditos”

Para Alfonso Velázquez (1990, pp. 11-12),

el derecho se refiere exclusivamente a las relaciones humanas. Solo el hombre, individual o colectivamente, puede ser sujeto y término de esa relación de derecho. El derecho está integrado por normas que prohíben u ordenan, por normas que autorizan a hacer algo, así como por normas que amenazan con la sanción al que no cumpla aquella orden o prohibición o no respete esa facultad de hacer algo. El derecho en su forma más pura y perfecta se realizará en aquel orden social en el que esta reducida, al mínimo la posibilidad de abuso del poder tanto por parte de los particulares como por parte del Gobierno.

Rodolfo Stammler (2018, p. 117) señala que el derecho es un “querer entrelazante, autárquico e inviolable. Por su parte, Miguel Villoro Toranzo (1987, p. 127). considera que el derecho es un “sistema racional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos en la realidad histórica”.

Actividad 2

Analiza las definiciones de derecho anteriores y señala los elementos comunes en ellas.



Actividad

2. CLASIFICACIÓN DEL DERECHO



La clasificación del derecho se sustenta en diferentes razonamientos que permiten sistematizarlo. En primera instancia abordamos la división del derecho en:

2.1. Derecho subjetivo y objetivo

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Distingue el derecho subjetivo y objetivo, el derecho público, privado y social, el derecho positivo y el derecho vigente.

Procedimental

Explica las características de la clasificación del derecho.

Actitudinal

Examina la importancia de la clasificación del derecho en su vida cotidiana.

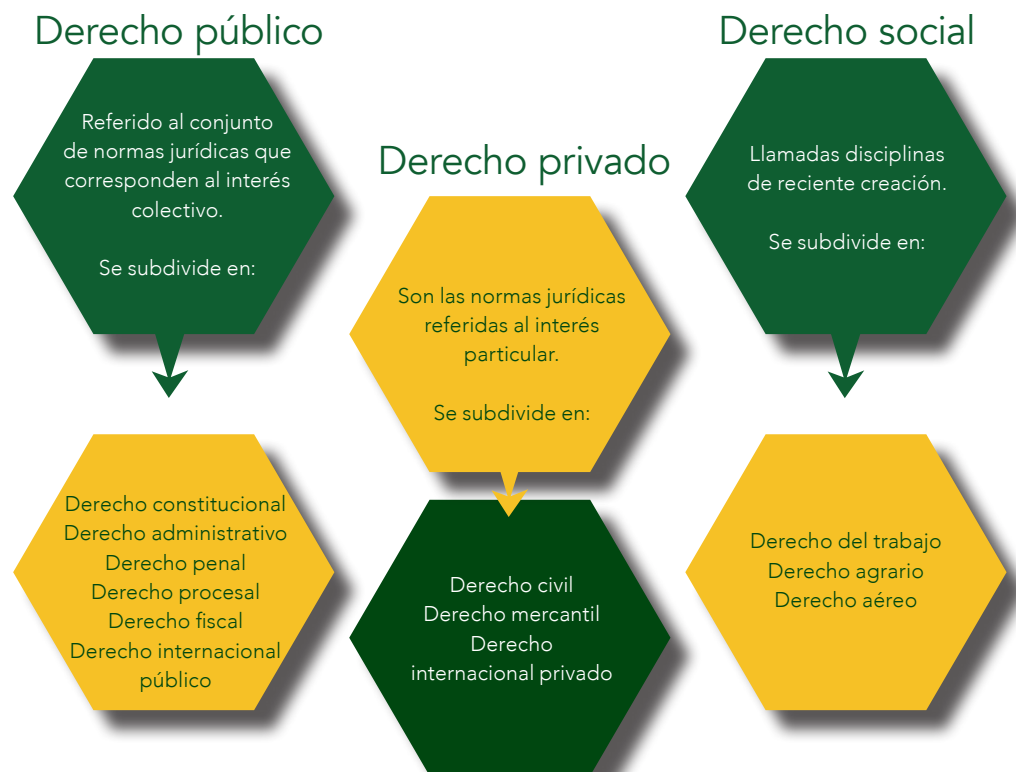


- **Derecho subjetivo.** Es entendido como la facultad otorgada por la ley, la autorización concedida por el precepto.
- **Derecho objetivo.** Es la norma en sí o un conjunto de ellas o todo un sistema jurídico.

Como señala García Máynez (2010, p. 37), “los dos conceptos se implican recíprocamente; no hay derecho objetivo que no conceda facultades, ni derechos subjetivos que no dependan de una norma”. Con la diferencia ya establecida, abordaremos de manera específica el derecho objetivo.

2.1.1. Clasificación del derecho objetivo

Como hemos dicho en párrafos anteriores, el derecho objetivo se refiere a al conjunto de normas jurídicas en sí, estas suelen clasificarse de muy numerosas maneras, considerando diferentes criterios de división. Por cuestiones prácticas, analizamos solamente la clasificación de las normas jurídicas desde su ámbito material de validez, es decir, la clasificación de las normas de acuerdo con la materia que regulan, concentrándonos en:



Información adicional

La distinción entre derecho público y derecho privado ha sido tema de discusión entre los juristas.

Fuente. Eduardo García Máynez (2010). *Introducción al estudio del derecho*.

A continuación definimos la subdivisión de los tipos de derecho que aparecen en el esquema empezando por el '**derecho público**', que se subdivide en:

Derecho constitucional. Es el conjunto de normas jurídicas concernientes a la estructura del Estado, sus órganos y sus funciones, así como a las relaciones de estos entre sí y con los particulares.

Derecho administrativo. Se refiere al conjunto de normas jurídicas relativas a la administración pública, entendiendo esta como la actividad realizada por el Estado y sus órganos auxiliares para el beneficio colectivo.

Derecho penal. Considerando a Raúl Carrancá y Trujillo (<https://bit.ly/2LVy6Cv>), se afirma que es el conjunto de normas jurídicas que definen los delitos, determinan las penas y regulan la aplicación de las mismas.

Derecho procesal. Conjunto de normas jurídicas que regulan la aplicación del derecho a casos concretos. Es la petición a los órganos jurisdiccionales de aplicación de la norma jurídica a casos concretos por parte del particular, la que se denomina derecho de acción; en contraparte, el deber de aplicación de los jueces y tribunales se llama deber jurisdiccional. Como señala García Máynez (2010, p. 144) "el vínculo que se establece entre los órganos jurisdiccionales y la persona que hace valer el derecho de acción o de defensa [se llama] relación jurídica procesal".

Derecho fiscal: Es el conjunto de normas jurídicas relativas a los impuestos, contribuciones y derechos que deben pagarse al Estado para la satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Derecho internacional público. Hace referencia al conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre Estados como entes soberanos, señalando sus derechos y obligaciones mutuos.

Del propio esquema, apreciamos la subdivisión del **derecho privado** en:

Derecho civil. Se refiere al conjunto de normas jurídicas que regula las relaciones entre particulares y de estos con el Estado cuando actúa como particular. Ejemplo: La Secretaría de Economía celebra un contrato de arrendamiento con Juan X, propietario del edificio ubicado en Y para instalar en él sus oficinas.

Derecho mercantil. Es el conjunto de normas jurídicas relativas a los comerciantes y a los actos de comercio.

Derecho internacional privado. Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre particulares de distintos países en cuanto a su condición jurídica y el derecho de nacionalidad, así como entre Estados actuando como particulares.



En el esquema aludido observamos la subdivisión del llamado **derecho social** en:

Derecho del trabajo. Conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones obrero-patronales. Por haber nacido como un derecho de clase, es un derecho protector para toda persona que pone a disposición de otra su fuerza de trabajo.

Derecho agrario. Se refiere al conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones concernientes a la agricultura, entendida esta como la propiedad rústica, la agricultura, la ganadería, el crédito rural, el aprovechamiento de las aguas, la colonización, los seguros agrícolas, etcétera.

Derecho aéreo. Es el conjunto de normas jurídicas relativas a la navegación aérea, a las aeronaves y al espacio aéreo.

2.2. Derecho positivo

De acuerdo con Galindo Garfias (2007), este derecho es el conjunto de normas jurídicas impuestas por la autoridad competente, es decir, por orden imperativa del Estado. Es el derecho formalmente válido, que se constituye por los preceptos bilaterales de conducta que el Estado declara obligatorios en un determinado país, mediante los procedimientos legales establecidos para tal efecto. Para García Máynez (2010, p. 38), el derecho positivo “es la observancia de cualquier precepto, vigente o no vigente”, es decir, puede una disposición ser creada por el legislador, tener vigencia, pero no siempre ser acatada (sin eficacia).

2.3 Derecho Vigente

Máynez (2010) define al derecho vigente como un conjunto de normas impero-atributivas que declara obligatorias la autoridad política en una cierta época y en un país determinado.



3. FUENTES DEL DERECHO

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Define fuente del derecho y sus tipos.

Procedimental

Explica cómo las fuentes del derecho intervienen para la creación de las normas.

Actitudinal

Comprueba cómo las fuentes del derecho generan la transformación de este en el tiempo, así como la forma en que impactan en su vida.

3.1. Concepto

La palabra fuente significa fundamento u origen de algo; como se analizó en el módulo anterior, la palabra derecho viene del latín *directus* que significa recto, no apartarse del buen camino. Doctrinalmente, el derecho es un conjunto de normas jurídicas creadas por el Estado para regular la conducta externa del hombre en sociedad. Por lo tanto, por fuentes del derecho nos referimos a los fundamentos creadores de las normas jurídicas, de donde surge o se origina el derecho.

La doctrina reconoce tres tipos de fuentes del derecho:

Son aquellos documentos que contienen una norma jurídica o un conjunto de normas jurídicas que constituyen un antecedente, ya que es derecho abrogado o derogado. El derecho mexicano proviene del derecho romano, siendo algunas fuentes históricas de nuestro derecho la Ley de las doce tablas, el Digesto de Justiniano y Las Instituciones de Gayo.

**Fuentes
Históricas**

Las constituyen los hechos o fenómenos sociales, políticos, económicos, tecnológicos o científicos que generan la necesidad de crear o modificar una disposición jurídica. Son los factores de cambio que determinan el contenido del derecho. También se les conocen como fuentes materiales del derecho.

**Fuentes
Reales**

Son los procesos de creación de las normas jurídicas formalmente reconocidos, también se denominan factores (hechos o actos) jurídicos de los cuales emana el derecho. Las fuentes formales del derecho son: legislación, costumbre, jurisprudencia, doctrina y principios generales del derecho.

**Fuentes
Formales**

Legislación. Es la fuente formal más importante en los países de derecho escrito, Eduardo García Máynez (1998, p. 52) la define como “el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general, a las que se da el nombre específico de leyes”. En México se le denomina proceso legislativo, el cual está regulado en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consta de seis etapas: Iniciativa de ley, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia.

Costumbre. Es una fuente del derecho siempre y cuando se le considere “como un uso implantado en la sociedad y considerado como jurídicamente obligatorio” (García, 1998, p. 61). Para que la costumbre tenga la categoría de fuente del derecho debe tener dos elementos: uno externo que es la repetición general, constante y pública de cierta conducta y un elemento interno, que consiste en la conciencia social de la obligatoriedad de dicha conducta.

Jurisprudencia. La palabra jurisprudencia tiene diferentes acepciones, como fuente del derecho es el conjunto de principios contenidos en las resoluciones de los tribunales. Se fija jurisprudencia por reiteración cuando lo establecido en las resoluciones se sustenta en cinco de ellas, no interrumpidas por otra en contrario. En el Poder Judicial Federal los tribunales autorizados para emitir



jurisprudencia son el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral Federal y los Tribunales Colegiados de Circuito.

Doctrina. Conjunto de estudios científicos que realizan los dogmáticos o juristas, acerca del derecho. La doctrina se considera fuente del derecho cuando dichos estudios son tomados en cuenta en una disposición legislativa.

Principios Generales del Derecho. Para Mario Romero Antola (2018, p. 157) son las proposiciones abstractas y universales que dan razón, sustentan o fundamentan el sistema jurídico.

De acuerdo con Romero los principios generales tienen las siguientes características:

Contenido axiológico: deben tener un contenido ético y de valor.

Supletoriedad ante la ley: tienen independencia respecto a las normas jurídicas concretas, lo que hace que informen al orden jurídico sin necesidad de que sean materializados.

Universales: ya que se aplican en diversos espacios y tiempos y su validez es común a todos los pueblos.

Fundamentales: son el nexo integrador del derecho, armonizan e integran el conjunto de normas permanentes que coexisten en la legislación.

Algunos ejemplos son: nadie debe ser condenado sin ser oído; no hay tributo si no está previsto en la ley; la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento; primero en tiempo, primero en derecho; no hay pena sin ley, entre otros.



Actividad 3

Elabora un cuadro comparativo, en el que identifiques los tipos de fuentes del derecho, sus características y algunos ejemplos.

Fuentes del derecho	Características	Ejemplos

Actividad 4

Lee el siguiente texto y contesta las preguntas.



Actividad

La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del 2014, y cuyas últimas reformas se hicieron el 03 de marzo de 2018, es una ley de reciente creación en nuestro país. Surgió a raíz de que México suscribió la Convención sobre los Derechos de los Niños, nuestro país recibió observaciones del Comité de los Derechos de la Niñez de la ONU en 2006, en las cuales señala que a pesar de que en México, desde el año 2000, existía la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, no existía una instancia rectora y coordinadora de las políticas públicas de las niñas, niños y adolescentes. Los comités de seguimiento y vigilancia de las leyes en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tenían poca fuerza por carecer de presupuesto y ser poco reconocidos.

A partir de entonces se crea y se publica de Ley General de las Niñas, Niños y Adolescentes que establece las bases para la conformación de un sistema de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que los garantice de manera efectiva; incluyó los mecanismos para que las políticas públicas en esta materia se construyeran de manera coordinada y transversal por parte de todas las instancias gubernamentales y con la participación de la sociedad civil y de los niños, niñas y adolescentes.

Dicha ley regula, entre otras problemáticas, las garantías mínimas de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a efectos de establecer los mínimos que han de regir de manera uniforme en todo el país, independientemente de que se trate de una instancia o normativa federal, estatal o municipal. Se consideran estas garantías básicas e inamovibles y en el texto se dividen por materias, familiar o penal. Se refieren al respeto; a la separación de poderes; a la regulación de los procedimientos en los casos de adopción, de separación del núcleo familiar y de las medidas urgentes de protección; a la edad mínima para contraer matrimonio; al registro gratuito y accesible; a la obligación de escuchar a las niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos que les afecten, sean civiles o penales; a la prohibición del careo entre menores de edad, víctimas, adultos agresores, entre otros.

1. ¿Qué leyes nacionales e internacionales constituyen un antecedente de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en México?



2. ¿Qué tipo de fuente del derecho constituye tu respuesta anterior?
3. ¿Qué hechos sociales, políticos o económicos dieron origen a que se creara la Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes en México?
4. ¿Qué tipo de fuente del derecho constituye tu respuesta anterior?
5. De las fuentes formales del derecho, ¿cuáles identificas en la creación de la Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes?



4. FACTORES DE CAMBIO DEL DERECHO

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Identifica los factores de cambio del derecho.

Procedimental

Analiza en su entorno la presencia de los factores que generan el cambio del derecho.

Actitudinal

Valora considerar los factores de cambio del derecho en la creación de las normas.

Cuando interpretamos la palabra cambio en cualquiera de los ámbitos de desarrollo de una comunidad, referimos una serie de transformaciones en la que se desenvuelven sus habitantes, estas pueden ser provocados por diversos factores, México no es la excepción, ya que la inserción de normas a nuestro sistema jurídico se ha ido adaptando a condiciones específicas para el desarrollo del país. En este sentido, podemos identificar a los factores de cambio del derecho como el conjunto de fenómenos económicos, políticos, sociales,

culturales, de medio ambiente, equidad de género, etc. que intervienen en el proceso de modificación y transformación de las leyes, con el objetivo de garantizar la convivencia y la armonía del Estado Mexicano.

Los factores de cambio del derecho constituyen a las fuentes reales del derecho, ya que orientan la acción del Estado, esto es, por la constante evolución del ser humano y los efectos naturales del ecosistema, provocando la necesidad de crear sistemas y leyes que regulen el orden de la sociedad en que vivimos. A continuación se describen algunos:

Económicos

El factor económico se relaciona con las actividades de producción y consumo de una colectividad, el Estado interviene en la satisfacción constante de las necesidades de la población; el trabajo, actividad primordial en este tema, se obtiene con los fines, los medios y la distribución de los recursos.

En 1982 Miguel de la Madrid Hurtado tomó la presidencia de la República Mexicana en una de las épocas más difíciles del país, en ese periodo la banca estaba nacionalizada, lo que estimulaba una inflación del 100% cada año, provocando desempleo y caídas drásticas de producción, el peso estaba devaluado y se presentaba una severa crisis económica, este fenómeno incitó a cambiar el modelo económico del país de un gobierno neo populista a un gobierno neoliberal, es decir, se impulsó la economía de libre mercado. Posteriormente, el 1 de enero de 1994, entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte con el presidente Carlos Salinas de Gortari, el objetivo fue incrementar las oportunidades al comercio exterior, principalmente con Estados Unidos de Norte América y así impulsar las exportaciones e importaciones de México al extranjero, esto fomentó la inserción de empresas extranjeras, generando fuentes de empleo y centros de producción en el país (<https://bit.ly/1Hu908h>).

En la actualidad se siguen generando reformas en la estructura económica del país para alcanzar estabilidad, algunos ejemplos son:

- Reforma financiera: su objetivo es otorgar créditos a empresas y familias fomentando la relación bancaria para facilitarlos.
- Reforma hacendaria: su objetivo es la recaudación justa en el pago de impuestos, para que, el Estado atienda las necesidades de educación, infraestructura y seguridad social.
- Reforma en materia de competencia económica: busca asegurar una sana competencia en las empresas, promueve variedad de productos y servicios a mejores precios.
- Reforma energética: garantiza el abasto de los suministros de este sector, al tiempo que lo moderniza con inversiones para producir más fuentes de trabajo.

Políticos

El sector político se idéntica con el gobierno y con su habilidad para resolver determinados asuntos que implican el trato con la población.

M
2Basado en
Competencias

México tiene un régimen presidencialista que se renueva cada seis años por la voluntad del pueblo, lo que genera un sistema democrático que busca el trato igualitario de todos los habitantes del país y garantiza los derechos fundamentales de sus habitantes.

La Independencia nacional fue una noble aspiración de los mexicanos desde el inicio del siglo XIX. Las ideas de don Miguel Hidalgo y Costilla se apoyan en el anhelo de una sociedad libre e igualitaria... El primer indicio para organizar jurídica y políticamente a la Nación mexicana a partir de la Independencia aparece en el proyecto de Leyes Constitucionales de don Ignacio López Rayón. La idea de un gobierno autónomo se va definiendo durante el proceso de elaboración de la Constitución de Apatzingán... El Estado mexicano se configura por primera vez en la Constitución Federal de 1824. La promulgación de la Constitución de 1857 vino a señalar la unidad del estado de derecho mexicano y la consagración del principio de legalidad... La Revolución de 1910 define una nueva política revolucionaria, encaminada a una mejor distribución de la riqueza pública, a una intervención mayor del Estado en los procesos de la vida social y económica. Destacados elementos de la Revolución mexicana participan en el congreso constituyente de 1917, logrando triunfos tan notables como el advenimiento del estatismo, como sistema opuesto al sistema liberal. El presidente Carranza preconiza el constitucionalismo como base de su gobierno (Serra, 1990, pp. 220-232).

Estos acontecimientos son muestra de factores políticos por los que ha atravesado nuestro país, los representantes del gobierno siguen trabajando para reformar leyes que involucren la transparencia y la legalidad de sus preceptos como:

- **Reforma político-electoral.** En materia de elección popular promueve la alianza de partidos y la ratificación de los integrantes del gabinete presidencial. Entre sus objetivos están el fomento a la participación ciudadana, mayor certidumbre, equidad y transparencia en los comicios electorales; promueve una mayor colaboración entre el Poder Ejecutivo y Legislativo.
- **Reforma en materia de transparencia.** Fomenta la cultura de rendición de cuentas; el organismo encargado es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Bravo, 2017, <https://bit.ly/2sbVFPg>).

Sociales

El término social lo podemos identificar como la relación de un grupo de personas que buscan un fin común e integran una sociedad; las causas que originan las agrupaciones pueden ser diversas y con objetivos diferentes, generalmente tienen un área geográfica en común, aunque en la actualidad, gracias a la tecnología, pueden conectarse de diversas partes del mundo.

Los factores que pueden originar cambios sociales devienen de las diferentes ideologías, creencias, costumbres, valores o intereses de las personas; sus objetivos se distinguen según su intención, generalmente buscan garantizar sus derechos y ser reconocidos.

Los pueblos indígenas de México constituyen una parte fundamental de la cultura mexicana, respetar sus costumbres y tradiciones nos hace partícipes de una integración social, es importante entender que estos grupos no deben ser discriminados, más bien deben ser complementados al desarrollo del país.

El 14 de agosto de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional que reconoce la presencia de los pueblos indígenas y su pluralismo jurídico, el eje de esta reforma fue el artículo 2, en el cual se insertan dos apartados:

- A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.
- B. La Federación, los Estados, y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En la actualidad, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas trabaja con acciones y programas que garanticen la protección y el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas.

Tecnológicos

Los factores de cambio tecnológicos están a la vanguardia de los avances científicos que se desarrollan a nivel mundial, las transformaciones de bienes y servicios inciden en el derecho mexicano.

El régimen de apropiación de los *conocimientos tecnológicos* tiene en México su primer basamento jurídico en la disposición del artículo 28 constitucional, que marca pautas sustanciales al respecto: a) reconoce expresamente la posibilidad de otorgar un poder monopólico al autor de *Una innovación tecnológica*; b) el otorgamiento de este derecho, que debe ser expreso, por cuanto es una de las excepciones taxativamente contempladas a la prohibición de los monopolios, es facultativo de la autoridad estatal conforme a la ley que dicte al respecto; c) en consecuencia, no se trata de un derecho del inventor que preexista a la norma, sino de un privilegio otorgado por la autoridad administrativa; d) es un privilegio no un derecho de propiedad; e) Cualquier posición monopólica que se logre en el mercado, por innovaciones tecnológicas que no fueran reconocidas u otorgadas expresamente por la autoridad gubernamental caen dentro de la prohibición general; f) el Poder Ejecutivo está facultado para otorgar estos privilegios conforme a la reglamentación legal (Pérez y Serrano, 1983, p. 49).

En la actualidad el acceso a los medios de comunicación está creciendo aceleradamente, esto tiene que ser regulado y previsto por el gobierno para proteger a los usuarios y promover su correcto uso.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo. Tiene por objeto el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes en el



ámbito de responsabilidad. Se encarga de regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de telecomunicaciones y la radiodifusión (TyR) en México, así como el acceso a infraestructura y otros insumos esenciales, contribuyendo a garantizar el derecho a la información y el acceso universal a dichos servicios.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. Su integración se dio el 10 de septiembre de 2013, derivada de la Reforma Constitucional al artículo sexto en materia de telecomunicaciones.

Los objetivos son los elementos que identifican la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos del IFT para dar cumplimiento a su misión y realizar su visión, sujeta a los principios y valores institucionales. A su vez, todos estos elementos de planeación recuperan los principios establecidos en el Decreto de Reforma Constitucional, asociados a la promoción de la libertad de expresión, el derecho a la información, la universalización del acceso, la diversificación de los servicios y la competencia en los mercados de las TyR. En este marco, el Instituto se ha planteado cuatro objetivos principales:

1. Promover e impulsar que los usuarios y las audiencias tengan mejores opciones de servicios públicos a precios asequibles, a través del impulso de la competencia y libre concurrencia de los sectores regulados.
 2. Promover e impulsar condiciones para el acceso universal a las tecnologías y servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión con el objeto de maximizar el bienestar social.
 3. Garantizar que la prestación de los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión que recibe la población sea acorde con los niveles de calidad bajo parámetros internacionales.
 4. Fomentar el respeto a los derechos de los usuarios finales y de las audiencias en los servicios de las telecomunicaciones y la radiodifusión.
- (Instituto Federal de Telecomunicaciones, 2018, <https://bit.ly/2sa6D7O2018>)

Equidad de género

El fin de una historia excluyente de estereotipos se ve reflejado en el factor de cambio del derecho 'equidad de género', que transforma a la sociedad en incluyente, donde hombres y mujeres participan con igualdad de oportunidades.

El sufragio femenino comenzó a gestarse durante la Revolución Mexicana, en 1910, había un club llamado Las Hijas de Cuauhtémoc que se unió a Francisco I. Madero para protestar por el fraude del que había sido víctima el candidato presidencial, al unísono pedían la inclusión de las mujeres en la política.

El 18 de noviembre de 1922 se eligió a Elvia Carrillo Puerto para diputada al Congreso Local en Yucatán, fue la primera mujer mexicana electa, pero tras dos años en el cargo se vio obligada a renunciar por las amenazas de muerte que recibió. No fue sino hasta 1937 cuando el presidente Lázaro Cárdenas envió a la Cámara de Senadores la iniciativa para reformar el artículo 34

constitucional, como primer paso para que las mujeres obtuvieran la ciudadanía. En 1938 la Reforma se aprobó y ese mismo año lo fue en la mayoría de los Estados.

El 24 de diciembre de 1946 la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa enviada por el presidente Miguel Alemán en la que se adicionó el artículo 115 constitucional, que entró en vigor el 12 de febrero del siguiente año. En ella se establecía que en las elecciones municipales participarían las mujeres en igualdad de condiciones que los varones, con el derecho a votar y ser elegidas.

Siendo candidato a la presidencia de la República, en 1952, Adolfo Ruiz Cortines prometió, ante 20 mil mujeres asistentes a un mitin de campaña, la ciudadanía sin restricciones para las mujeres.

El 17 de octubre de 1953 se publicó en el Diario Oficial el nuevo texto del artículo 34 constitucional: 'son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir (Gutiérrez, 2016, <https://bit.ly/2emHj58>)

El fenómeno de equidad de género se relaciona con las transformaciones sociales, el efecto es crear ambientes sanos, eliminando estereotipos de roles, relaciones y normas de género, nuestras leyes siguen transformando el derecho y los cimientos de la educación con programas que apoyen la 'no discriminación'.

Actividad 5

En equipos de trabajo identifiquen cuáles son los factores de cambio del derecho relacionados con el tema de medio ambiente y escriban un ejemplo.



Actividad

El Estado y los derechos fundamentales



Módulo 3

1. Derecho Constitucional

1.1 Concepto

2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.1 Estructura

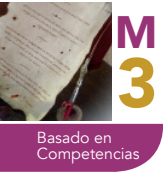
2.1.2 Parte dogmática: derechos fundamentales y clasificación

2.2 Parte orgánica

2.2.1 División de Poderes

2.2.1.1 Concepto, integración y atribuciones de los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial

3. Derechos y obligaciones universitarios



Propósito del módulo

Evalúa y aplica adecuadamente los derechos y obligaciones que le regulan como individuo y como miembro perteneciente a distintas instituciones, en su vida cotidiana y en su entorno.

Competencias

Competencias genéricas y atributos

4. Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.
 - 4.3. Identifica las ideas clave en un texto o discurso oral e infiere conclusiones a partir de ellas.
8. Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.
 - 8.2. Aporta puntos de vista con apertura y considera los de otras personas de manera reflexiva.
9. Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.
 - 9.2. Toma decisiones a fin de contribuir a la equidad, el bienestar y el desarrollo democrático de la sociedad.
 - 9.3. Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones, y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.
 - 9.4. Contribuye a alcanzar un equilibrio entre el interés y el bienestar individual y el interés general de la sociedad.
10. Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.
 - 10.1. Reconoce que la diversidad tiene lugar en un espacio democrático de igualdad de dignidad y derechos de todas las personas, y rechaza toda forma de discriminación.

Competencias disciplinares básicas - Ciencias sociales

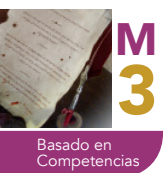
8. Compara las características democráticas y autoritarias de diversos sistemas sociopolíticos.
9. Analiza las funciones de las instituciones del Estado Mexicano y la manera en que impactan su vida.

Competencias extendidas

2. Argumenta las repercusiones de los procesos y cambios políticos, económicos y sociales que han dado lugar al entorno socioeconómico actual.
3. Propone soluciones a problemas de su entorno con una actitud crítica y reflexiva, creando conciencia de la importancia que tiene el equilibrio en la relación ser humano-naturaleza.

Introducción

En este módulo se abordarán los conceptos de Derecho Constitucional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –y sus partes dogmática y orgánica–, Derechos Humanos –consagrados en los artículos 1 al 29–, Estado, soberanía, forma de gobierno y división de poderes; asimismo se analizarán los derechos universitarios.



Sabías que...?

En el año 2012 el Estado de México produjo 6 798.12 toneladas de residuos sólidos urbanos.
Fuente: <http://dgeiawf.semarnat.gob.mx:8080>



Actividad

Actividad 1

Con la guía de tu profesor comenta y contesta con tus compañeros las siguientes cuestiones:

- ¿Qué son los residuos sólidos urbanos?
- ¿Qué problemas de contaminación pueden generar los residuos sólidos urbanos?
- En los últimos cinco años de tu localidad ¿qué problemas de contaminación han generado los residuos sólidos urbanos?
- ¿En el país existe alguna ley que reconozca el derecho humano a un medio ambiente sano?



1. DERECHO CONSTITUCIONAL

1.1. Concepto

Dominios del aprendizaje

Conceptuales

Define al Derecho constitucional.

Procedimentales

Distingue las características del Derecho constitucional.

Actitudinales

Debate acerca de la aplicación del Derecho constitucional en su vida.

En los módulos 1 y 2 comprendiste que el mundo del deber ser está integrado por normas que regulan la conducta del hombre en sociedad, dentro de las cuales se encuentran las normas jurídicas, las que integran al derecho objetivo.

El derecho objetivo se clasifica en público y privado; en el público encontramos al derecho constitucional, "el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de estos entre sí y con los particulares" (García, 1998, p. 137). Ignacio Burgoa (1984, p. 26) señala que el derecho constitucional "es la disciplina jurídica que tiene por objeto de estudio la Constitución, pero no la Constitución *in abstracto* como ente ideal carente de juridicidad, sino una Constitución específica, particular de un Estado específico". En cambio Porrúa (1994, p. 170), con el pensamiento de André Hauriou, refiere que el derecho constitucional

tiene por objeto el estudio de la constitución política y social del Estado. Entendiendo por constitución política del Estado a la organización y

funcionamiento del gobierno y la participación de los ciudadanos en el gobierno. Y por constitución social del Estado al orden social individualista que reposa sobre la base de las libertades individuales y de las ideas objetivas que han formado la civilización.

El derecho constitucional es una rama del derecho muy importante, ya que regula la estructura del Estado, es decir, las facultades de los órganos de gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las relaciones entre los órganos de gobierno, la forma de gobierno del Estado, así como las relaciones entre los particulares y los órganos de gobierno, por lo tanto, la observancia de sus normas jurídicas contribuye a mantener el Estado de derecho y la democracia en nuestro país.

Actividad 2

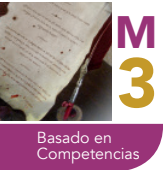
Después de haber leído las definiciones anteriores, con ayuda de tus compañeros concluye:



Actividad

¿Cuáles son las relaciones sociales y políticas que regula el derecho constitucional?

¿El Derecho constitucional regula algún aspecto de tu vida cotidiana?



2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dominios del aprendizaje

Conceptuales

Identifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece la diferencia entre la parte orgánica y dogmática.

Procedimentales

Analiza sus derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Analiza e interpreta los artículos constitucionales de la parte dogmática.

Actitudinales

Valora la importancia de los derechos fundamentales que tiene como mexicano.

El objeto de estudio del derecho constitucional es la Constitución, la cual se considera la ley fundamental o suprema de un Estado. Para Jesús Ramírez Millán (2000, p. 9), la Constitución tiene los siguientes significados:

Desde un punto de vista formal, la Constitución es el documento solemne que contiene las normas fundamentales de un Estado; en cuanto al punto de vista material, la Constitución es el conjunto de normas jurídicas fundamentales que regulan la estructura y organización del Estado, la determinación de los órganos, la relación de estos órganos entre sí, y con los particulares, la forma en que los particulares se incorporan al ejercicio del poder público y al control del mismo, así como los criterios programáticos que servirán de guía para la actuación de los órganos del Estado.

Ignacio Burgoa (1998, p. 325), señala que la Constitución es el ordenamiento fundamental y supremo del Estado que a) establece su forma y la de su gobierno, b) crea y estructura sus órganos primarios, c) proclama los principios políticos y socioeconómicos sobre los que se basan la organización y teleología estatales, d) regula sustantivamente y controla adjetivamente el poder público del Estado en beneficio de los gobernados.

Podemos concluir que la Constitución es el objeto de estudio del Derecho Constitucional, ya que establece la forma de gobierno del Estado, la estructura y organización de Estado (comprendiendo las relaciones entre los órganos de gobierno, las facultades de los órganos de gobierno, los requisitos para que los particulares puedan participar en los órganos de gobierno), así como los derechos que se reconocen a los individuos y que sirven de límite al poder del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el documento que contiene las normas jurídicas fundamentales que regulan la forma de gobierno en México, así como los derechos y obligaciones de las autoridades e individuos; su cumplimiento permite que prevalezca en nuestro país el Estado de derecho.

2.1. Estructura

Para analizar las disposiciones constitucionales, se ha sistematizado su contenido en dos grandes apartados: la parte dogmática y la parte orgánica.

La parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende del artículo 1 al 29, establece las libertades y los derechos, lo que se denomina derechos humanos y sus garantías, ya que los derechos fundamentales son reconocidos por el Estado y por lo tanto oponibles a las autoridades, quienes tienen la obligación de respetarlos.

La parte orgánica de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende del artículo 30 al 136, establece la organización de los poderes públicos con sus respectivas competencias, la idea de la soberanía nacional y forma de gobierno, así como las partes integrantes de la federación.

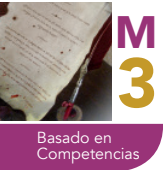
2.1.2. Parte dogmática: derechos fundamentales y su clasificación

La parte dogmática de la Constitución contiene los derechos del hombre o derechos humanos, los cuales tienen diferentes acepciones. Tomando en cuenta la corriente lusnaturalista, los derechos humanos se fundamentan en el derecho natural que, de acuerdo con Frede Castberg (en Nogueira, 2003, p. 29), “es el conjunto de principios jurídicos suprapositivos y objetivamente válidos, de juicios de valor de validez general, y postulados –normas generales– que parecen tener un fundamento suficiente en la naturaleza humana”. En este sentido, Antonio Truyol y Serra (en Nogueira, 2003, p. 36) señala que los derechos humanos “son derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que le son inherentes y que lejos de nacer de una concesión de la sociedad política han de ser por esta consagrados y garantizados”.

Por su parte, Castán Tobeñas (en Nogueira 2003, p. 37) define a los derechos del hombre como

los derechos fundamentales de la persona humana considerados tanto en su aspecto individual como comunitario, que corresponden a este en razón de su propia naturaleza y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante, ante las exigencias del bien común

Se considera que la persona tiene derechos humanos, independientemente de que estos se reconozcan o no en el derecho positivo; ahora bien, cuando son reconocidos por este también les llamamos derechos fundamentales. La base de esos derechos fundamentales es la dignidad de la persona humana; en virtud de esa dignidad, la persona se convierte en sujeto del Estado, al cual este debe servir, dentro de su finalidad de bien común.



Igualdad

Teniendo como principio la dignidad de la persona humana, en su parte dogmática nuestra Constitución reconoce derechos de igualdad, libertad, seguridad jurídica y propiedad.

La palabra igualdad proviene del latín *aequalitas* y significa: “conformidad de algo con otra cosa en naturaleza, forma, calidad o cantidad”. Para Miguel Carbonell (2009, p. 179), desde el punto de vista de la teoría jurídica contemporánea, el principio de igualdad se estudia a partir de dos aspectos:

- a) El principio de igualdad en la aplicación de la ley que consiste en el mandato de trato igual referido a las autoridades encargadas de aplicar la ley, es decir, este mandato se dirige a los Poderes Ejecutivo y Judicial.
- b) El principio de igualdad ante la ley, es un mandato dirigido al legislador para que no establezca en los textos legales diferencias no razonables o no justificadas para personas que se encuentran en la misma situación, impone tratos razonables y no discriminatorios.

El respeto del principio de igualdad es indispensable en un Estado, en las relaciones entre órganos de gobierno y particulares, ya que de esta manera se evitan prácticas discriminatorias por condición económica, social, de origen, de edad o de género.

Por lo anterior, nuestra Constitución reconoce derechos de igualdad, como el principio de no discriminación, igualdad ante la ley (como la prohibición de conceder títulos de nobleza prerrogativas y honores hereditarios), igualdad en la aplicación de la ley (prohibición de leyes privativas, tribunales, especiales), igualdad entre el hombre y la mujer, igualdad de protección de la familia (familia tradicional, monoparental, de personas del mismo sexo), entre otros.

Libertad

Otro derecho humano indispensable es la libertad, que está íntimamente relacionado con la igualdad, ya que la libertad tiene sentido cuando se reconoce a todos los integrantes de un Estado por igual. El principio de libertad comprende varias ideas, para Norberto Bobbio (1993, p. 97) significa que el sujeto “tiene la posibilidad de obrar o no obrar sin ser obligado a ello o sin que se lo impidan otros sujetos”, en consecuencia, los derechos de libertad generan obstáculos en favor de las personas, que no pueden traspasar otros individuos ni el Estado.

Libertad también significa la situación en la que un sujeto tiene la posibilidad de orientar su voluntad hacia un objetivo, de tomar decisiones, sin verse determinado por la voluntad de otro; la “capacidad para realizar nuestros planes de vida, es sinónimo de autonomía” (Bobbio, 1993, p. 97).

De lo anterior podemos inferir lo que se conoce como libertad negativa (ausencia de impedimentos) y libertad positiva (capacidad de acción); en términos generales podemos decir que una persona es libre cuando no está sujeta a poder alguno.

La Constitución mexicana reconoce derechos de libertad, como prohibición de la esclavitud, libertad de educación, de procreación, de trabajo, de expresión, de tránsito, de imprenta, de religión e ideológica, de asociación y reunión, de residencia y libertades económicas (artículos 25, 26 y 28).

Otro derecho fundamental del hombre es la seguridad jurídica, está relacionado con la sujeción de la actividad y poder del Estado a la ley, con la finalidad de respetar los derechos humanos. Para Miguel Carbonell (2009, p. 586), la seguridad jurídica “se expresa en mandatos de carácter formal con respecto a la actuación del Estado y de sus órganos, preservando la idea de la división de poderes como sujeción funcional a una serie de ‘reglas del juego’, con el objetivo de preservar la libertad de las personas que habitan en el propio Estado”.

Seguridad Jurídica

De esta manera nuestra Constitución reconoce como derechos de seguridad jurídica: el acceso a la información pública, el derecho de petición, la irretroactividad de la ley, las formalidades esenciales del procedimiento, la garantía de audiencia, el principio de legalidad, la presunción de inocencia, los derechos dentro del proceso penal, la prohibición de penas como confiscación, la pena de muerte, la tortura y el número máximo de instancias en un juicio.

La seguridad jurídica es un derecho fundamental, puesto que su función “es limitar el voluntarismo de poder y crear la sensación de libertad de los ciudadanos, es esencial para la cohesión social y para la adhesión y el acuerdo de la ciudadanía con su sistema político y jurídico” (Peces-Barba en Carbonell, 2009, p. 586).

En la medida en que en nuestro país se respeten los derechos de seguridad jurídica, habrá mayor credibilidad en las autoridades, existirá menor impunidad y habrá un sentimiento de seguridad en la sociedad en el ejercicio de sus derechos de libertad, igualdad y propiedad.

Otro derecho reconocido en nuestra Constitución es el de propiedad, derecho humano que tiene todo ciudadano para gozar, disponer, de acuerdo con su criterio de sus bienes, de sus ganancias, del fruto de su trabajo. El reconocimiento de este derecho determina el sistema económico y político que se aplica en un país; en México es el sistema capitalista-democrático, lo que permite considerar constitucionalmente otros derechos, como la propiedad privada, derecho a la vivienda, derechos de los trabajadores, entre otros.

Propiedad

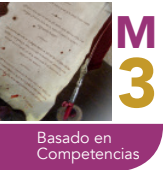
Actividad 3

Trabajo en equipo

En equipos y con la guía de tu profesor analicen los artículos 1 al 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e identifiquen algunos de los derechos humanos que protege cada precepto constitucional mencionado en los párrafos anteriores.

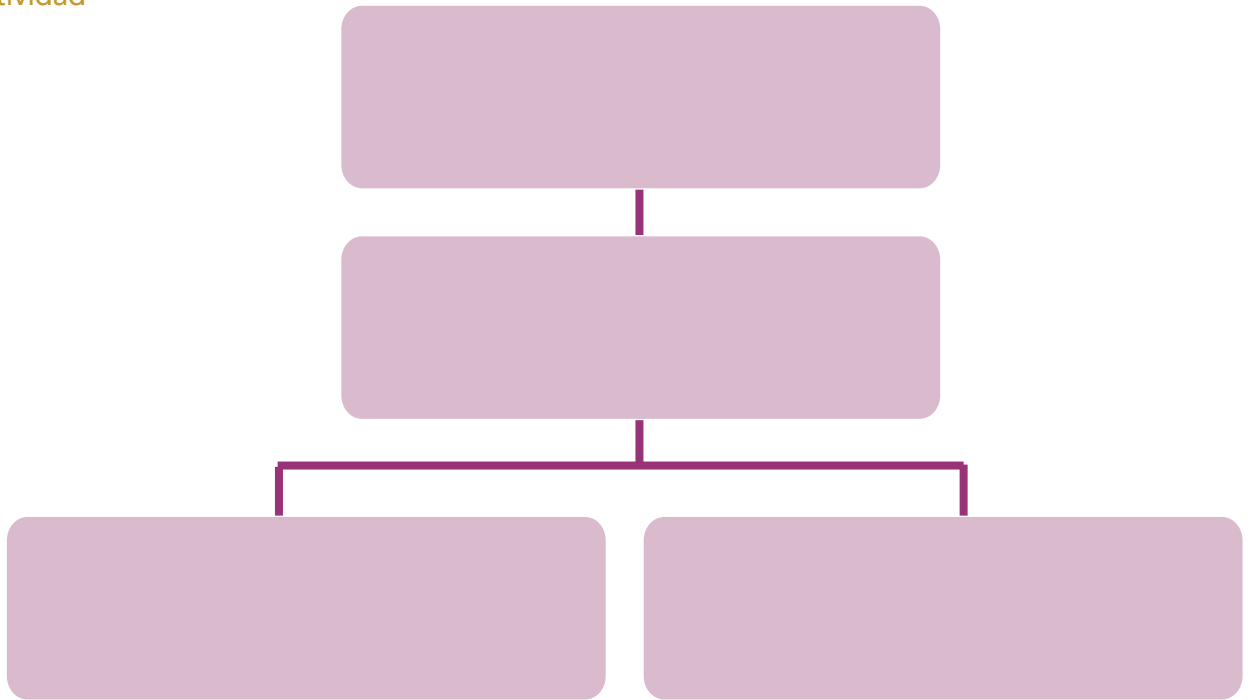


Actividad



Actividad 4

Elabora un cuadro sinóptico con los temas de derecho constitucional, Constitución y partes en que se divide la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Una vez analizados los artículos 1 al 29 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, contesta las siguientes preguntas:

Retomando la problemática de contaminación por residuos sólidos urbanos en tu localidad.

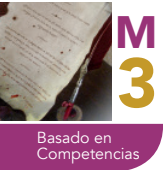
1. ¿En algún artículo de la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se protege el derecho de los mexicanos a gozar de un medio ambiente sano?

2. ¿Qué precepto constitucional protege este derecho y qué señala?

3. ¿Dentro de la clasificación de los derechos humanos en qué rubro encuadra el derecho de gozar de un medio ambiente sano?

4. ¿En qué forma violan nuestro derecho fundamental de tener un medio ambiente sano la conducta de la sociedad mexicana y las autoridades al generar o permitir la contaminación por residuos sólidos urbanos?

5. ¿Por qué es importante que tanto sociedad como autoridades respetemos el derecho de gozar de un medio ambiente sano?



2.2. Parte Orgánica

2.2.1. División de poderes

2.2.1.1. Concepto, integración y atribuciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial

Dominios del aprendizaje

Conceptuales

Identifica la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y establece la diferencia entre la parte orgánica y la dogmática.

Procedimentales

Analiza sus derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Analiza e interpreta los artículos constitucionales de la parte dogmática.

Actitudinales

Valora la importancia de los derechos fundamentales que tiene como mexicano.

Una vez que se analizó la parte dogmática de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comenzaremos con la parte orgánica de nuestra ley fundamental, la cual comprende del artículo 30 al 136 y establece, entre otros aspectos, la idea de soberanía nacional, forma de gobierno, los Poderes de la Unión, así como la organización de los poderes públicos con sus respectivas competencias.

Para abordar temas como soberanía, democracia, forma de gobierno en México y la división de poderes en nuestro país, es esencial referirnos al concepto de Estado.

Desde el punto de vista jurídico,

“el Estado es una sociedad humana, asentada de manera permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico que estructura la sociedad estatal para obtener el bien público temporal de sus componentes” (Porrúa, 1994, p. 198).

De esta manera los elementos del Estado son:

- a) Población
- b) Territorio
- c) Poder público

Ahora bien, una de las características esenciales del Estado es la soberanía, la cual tiene dos aspectos: un carácter interno que consiste en que el Estado tiene

un poder rector supremo de los intereses de una comunidad política concreta, y un carácter externo, cuando el poder supremo se utiliza en las relaciones del Estado con otros.

En nuestra Constitución los artículos 39, 40 y 41 establecen en quién reside la soberanía nacional y cuál es la forma de gobierno en nuestro país.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

En México el titular de la soberanía del Estado es el pueblo, el cual elige como forma de gobierno una república, representativa, democrática, laica y federal.

República viene de latín *res* y *publicae*, que significa 'cosa publica' o 'asunto oficial'. Esta forma de gobierno se caracteriza porque la representatividad de la jefatura del Estado está relacionada con el pueblo, implica responsabilidad y limitación de la duración en el cargo para que esa relación se actualice periódicamente. En México tenemos una república presidencialista, en la que el Poder Ejecutivo Federal está a cargo del presidente de la República, que es jefe de Estado y de gobierno.

República

El pueblo soberano es quien gobierna por medio de sus representantes que elige por un determinado tiempo.

Representativa

Significa que los Estados se unen mediante un pacto federal para resolver asuntos de interés general, pero conservando su soberanía para todas las cuestiones que importan a cada entidad.

Federal



M
3

Basado en
Competencias

Democrática

Implica que el Estado adopta una actitud de imparcialidad o neutralidad respecto a lo religioso.

Democrática porque los representantes populares, particularmente de los poderes Ejecutivo y Legislativo, se eligen a través del voto de los ciudadanos.

Democracia proviene de los términos griegos *demos* que significa 'pueblo' y *krátos*, 'gobierno'. Aristóteles considera que es el gobierno de la mayoría, en interés del bien general. Desde un punto de vista filosófico es una forma de vida que expresa la plenitud de la persona humana, mediante un orden igualitario y libre; es el gobierno del pueblo y por el pueblo; dependiendo de cómo actúa el pueblo y cómo ejerce su voluntad puede ser una democracia directa o representativa.

Actualmente, los Estados ejercen la democracia representativa, es decir, el gobierno del pueblo a través de sus representantes legítimamente elegidos, quienes ejercen indirectamente la soberanía popular en ellos delegada. Algunas de los elementos de la democracia son:

- Participación de los ciudadanos en asuntos públicos
- Derechos fundamentales
- Pluripartidismo
- Separación orgánica de funciones
- Representación política
- Estado de derecho

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, es decir, ejerce su soberanía al elegir mediante el voto a sus representantes que integran los Poderes de la Unión.

¿Cuáles son esos Poderes de la Unión? ¿Quiénes los integran? ¿Qué requisitos se deben cumplir para poder ser integrante de dichos poderes? ¿Cuáles son sus atribuciones?

En el artículo 49, nuestra Constitución establece que:

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29. En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, uno de los pilares de la democracia es la división de poderes, de esta forma el poder público no se concentra en una sola persona, ya que se distribuye en los diferentes poderes de la federación para limitar y evitar el abuso del poder público. Estas ideas surgieron en los siglos XVII y XVIII con filósofos como Jhon Locke y Montesquieu.

El Poder Legislativo federal en México tiene como función principal la legislativa, que consiste en crear o modificar normas jurídicas aplicables a la población a través de los procesos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También tiene la función de representación, ya que, mediante el voto, el pueblo elige a la mayoría de los integrantes del Congreso de la Unión, quienes tienen la obligación de velar por los intereses del pueblo. Asimismo, ejerce la función de control, porque tiene la facultad de inspeccionar, analizar, comprobar, examinar y verificar el funcionamiento de la administración pública en cuatro rubros: financiero, político, jurisdiccional y administrativo. Su organización se encuentra regulada en los artículos 50 al 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**Poder
Legislativo
Federal**

Este poder de gobierno tiene como función principal administrar los recursos públicos para invertirlos en el desarrollo social, político y económico del país, que representa mediante programas, estrategias y planes gubernamentales.



**Poder
Ejecutivo
Federal**

El Poder Ejecutivo federal en México se encuentra regulado en los artículos del 80 al 93 de la Constitución Federal de nuestro país.

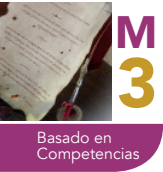
El Poder Judicial federal tiene como función principal impartir justicia y proteger el orden constitucional. Resuelve los conflictos generados en la sociedad mediante la aplicación de las normas jurídicas y protege el orden constitucional al vigilar que las normas generales, tratados internacionales y actos de autoridad administrativa se ajusten a la Constitución Federal; cumple dicha función a través de diversos medios, como el juicio de amparo, las controversias constitucionales, las acciones de inconstitucionalidad y la facultad de investigación.



**Poder
Judicial
Federal**

Respecto a los medios de control de constitucionalidad solo analizaremos brevemente el juicio de amparo. Un medio de control de constitucionalidad es el instrumento a través del cual se mantiene y se defiende el orden creado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El juicio de amparo es un medio a través del cual podemos protegernos de actos de autoridades y leyes que violen nuestros derechos fundamentales; también procede en contra de leyes o actos de autoridades federales que invadan la soberanía de los Estados, de la Ciudad de México y en contra de leyes o actos de estos últimos que afecten la competencia federal.

El juicio de amparo fue creado por los abogados Manuel Crescencio Rejón y Mariano Otero, ha sido una aportación del derecho mexicano al derecho internacional; hoy la Organización de las Naciones Unidas reconoce como un juicio fundamental en la defensa de los derechos humanos. Es un juicio de



carácter federal, está previsto en la Constitución Federal y en la Ley de Amparo, que es la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

Existen dos tipos de juicio de amparo:

- a) Amparo in directo: se tramita ante los Juzgados de Distrito y, algunas ocasiones, ante los Tribunales Unitarios de Circuito conforme a su competencia.
- b) Amparo directo: se tramita ante los Tribunales Colegiados de Circuito y, en algunas ocasiones, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a su competencia.

El Poder Judicial federal se encuentra regulado en los artículos del 94 al 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Actividad 5

Elabora un cuadro sinóptico en el cual se observen las relaciones entre Estado, elementos del Estado, soberanía, forma de gobierno y división de poderes.

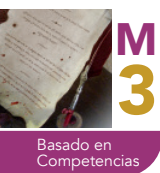
En triadas elaboren un cuadro comparativo de los Poderes de la Unión (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) que contenga quiénes los integran, los requisitos que se deben cumplir para ser integrante de dichos poderes y cuáles son sus facultades.

Poder de la Unión	Integrantes	Requisito	Atribuciones
Poder Legislativo federal			
Poder Ejecutivo federal			
Poder Judicial federal			

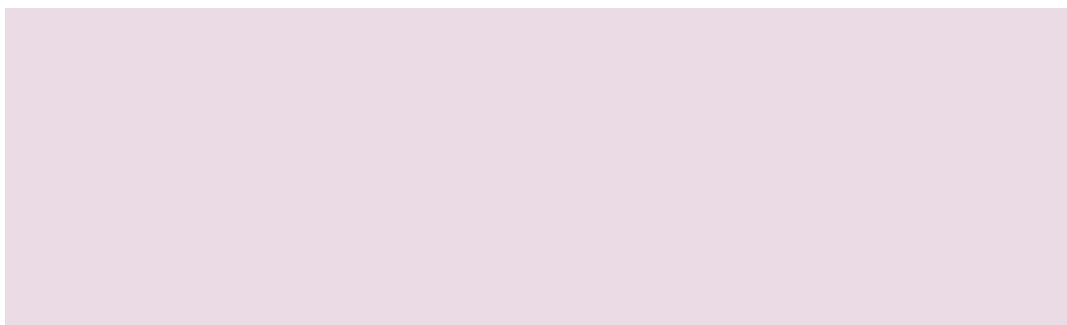
Continuando con el ejemplo de residuos sólidos urbanos, reflexiona sobre lo visto en este tema y contesta las siguientes preguntas.

1. De acuerdo con las atribuciones del Poder Legislativo federal, ¿cuál sería la competencia de este poder para buscar una solución a la problemática de residuos sólidos urbanos en nuestro país?

2. De acuerdo con las atribuciones del Poder Ejecutivo federal, ¿cuál sería la competencia de este poder para buscar una solución a la problemática de residuos sólidos urbanos en nuestro país?



3. De acuerdo con las atribuciones del Poder Judicial federal, ¿cuál sería la competencia de este poder para buscar una solución a la problemática de residuos sólidos urbanos en nuestro país?



3. DERECHOS Y OBLIGACIONES UNIVERSITARIOS

Dominios del aprendizaje

Conceptuales

Distingue las normas universitarias.

Procedimentales

Analiza el Reglamento de la Educación Media Superior, reconociendo sus derechos y obligaciones.

Actitudinales

Reflexiona sobre sus derechos y obligaciones como universitario que le permiten el bienestar individual, así como el de su entorno inmediato.

El concepto de derechos humanos implica una relación entre Estado y sociedad, fundada en el respeto de los derechos fundamentales del hombre.

Diversas universidades, entre ellas la Universidad Autónoma del Estado de México, han creado un organismo denominado Defensoría de los Derechos Universitarios, que protege los derechos de profesores, alumnos y personal administrativo que las integran. Este organismo tiene como finalidad recibir quejas de alumnos, profesores y personal administrativo en contra de actos de autoridades universitarias que resulten injustos, caprichosos o irrazonables, para que emitan recomendaciones tendentes a resolver la afectación. Para ello es importante que los universitarios conozcan sus derechos y obligaciones, pues de esta forma se promueve el respeto en la comunidad universitaria.

Los derechos y obligaciones de la comunidad de la Universidad Autónoma del Estado de México se encuentran reconocidos en el Estatuto Universitario, Título Segundo denominado "De la Comunidad Universitaria", capítulo V: "De los derechos y obligaciones de la Comunidad Universitaria". Los artículos relativos a dicho capítulo señalan lo siguiente:

Artículo 27. Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:

- I. Opinar y proponer sobre la actualización de los planes y programas de estudio de la Universidad.
- II. Gozar de la libertad de expresión, sin más limitante que el debido respeto a la Universidad y a sus integrantes.
- III. Obtener con oportunidad los documentos que acrediten oficialmente los estudios realizados.
- IV. Recibir de la Universidad los reconocimientos, becas y estímulos a que se hagan acreedores.
- V. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses.
- VI. Recibir de la Institución los servicios que les correspondan.
- VII. Asociarse como lo estimen conveniente.
- VIII. Transitar entre modalidades educativas en términos de las disposiciones de la legislación universitaria aplicable.
- IX. Votar y ser votados para los cargos de representación ante los órganos de gobierno, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.
- X. Manifestar sus propuestas ante las instancias correspondientes, tendentes al mejoramiento de los servicios académicos que reciban.
- XI. Opinar sobre el desempeño del personal académico y administrativo que mantenga con ellos relación en su calidad de alumno.
- XII. Recibir asesoría y defensoría cuando consideren afectados sus derechos.
- XIII. Recibir orientación relacionada con la organización y funcionamiento de la Universidad.
- XIV. Obtener la credencial que les acredite como alumnos de la Institución.
- XV. Inconformarse ante autoridad universitaria competente, cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente.
- XVI. Gozar del derecho de autoría o de referencia en las investigaciones y publicaciones en que participe, así como en el uso, publicación o comercialización, de los diseños, materiales, instrumentos y otros entregados para la evaluación de su aprendizaje y formación.
- XVII. Utilizar las instalaciones de la Universidad de conformidad con su uso y destino, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto se emitan.



XVIII. Los demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 28. Los alumnos de la Universidad tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria
- II. Firmar y prestar la Protesta Universitaria al ingresar a la Institución.
- III. Cumplir las determinaciones de los órganos de gobierno.
- IV. Conducirse con respeto hacia los integrantes de la comunidad universitaria y en las instalaciones de la Universidad.
- V. Desarrollar las actividades de aprendizaje establecidas en los planes y programas de estudio.
- VI. Usar los servicios de tutoría y asesoría académica.
- VII. Someterse a las evaluaciones académicas establecidas por la Institución.
- VIII. Prestar el servicio social conforme a la reglamentación aplicable.
- IX. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa dentro de la Universidad.
- X. Realizar personalmente los trámites administrativos relacionados con su ingreso, permanencia y promoción, y egreso.
- XI. Cubrir oportunamente las cuotas, derechos y demás aportaciones referentes a su ingreso, permanencia y promoción, y egreso de la Universidad.
- XII. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables cuando lo determine autoridad competente.
- XIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

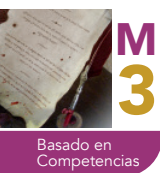
Artículo 29. El personal académico tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento correspondiente.
- II. Ejercer las libertades de cátedra y de investigación.
- III. Ejercer la garantía de audiencia en los asuntos que afecten sus intereses.
- IV. Votar y ser votado para los cargos de representación y de titularidad de los órganos de gobierno y académicos, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

- V. Aplicar medidas disciplinarias para asegurar la armonía con los alumnos y garantizar el correcto proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VI. Recibir de la Universidad los reconocimientos y estímulos a que se hagan acreedores.
- VII. Inconformarse ante autoridad competente cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente.
- VIII. Gozar de licencias y permisos conforme a las disposiciones aplicables.
- IX. Participar en los procedimientos y medios de admisión, promoción y permanencia en la Universidad, siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establezcan.
- X. Percibir remuneraciones, regalías y beneficios económicos correspondientes.
- XI. Asociarse como lo estimen conveniente, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del presente Estatuto.
- XII. Asistir a eventos académicos que permitan elevar su capacidad y productividad, previa anuencia del director.
- XIII. Publicar escritos y documentos referentes a las disciplinas o materias relacionadas con su actividad académica.
- XIV. A que su nombre figure como autor de la invención realizada con motivo de la relación laboral con la Institución y a la compensación que se establezca entre este y la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación de la materia.
- XV. Los demás que establezca la legislación universitaria y disposiciones aplicables.

Artículo 30. El personal académico tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria.
- II. Cumplir las actividades propias a su nombramiento como personal académico y aquellas relativas al trabajo académico a su cargo, observando las disposiciones expedidas para tal efecto.
- III. Atender las actividades curriculares del programa educativo en que participe.
- IV. Cumplir los programas de estudio a su cargo.
- V. Remitir oportunamente la documentación e información relativa a las evaluaciones académicas en que intervenga.

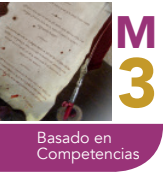


- VI. Intervenir en las evaluaciones de los procesos de enseñanza-aprendizaje, de evaluación profesional o grado académico, y demás a las que deba asistir o sea convocado.
- VII. Participar en comisiones, jurados y ofrecer tutorías y asesorías académicas conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.
- VIII. Asistir puntualmente a sus actividades y cumplir la jornada asignada.
- IX. Asistir a cursos de capacitación y actualización u otros eventos académicos similares, con base en la programación que se establezca.
- X. Garantizar que las invenciones que realice como producto de la relación de trabajo se patenten a favor de la Universidad, de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación de la materia.
- XI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que las autoridades universitarias expidan para el desarrollo de la actividad académica.
- XII. Facilitar en tiempo y forma la documentación e información que acredite su preparación y capacidad, para la integración de su expediente.
- XIII. Indicar la dependencia de la Universidad a que está adscrito, en la publicación de trabajos que la misma le haya encomendado.
- XIV. Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de la Universidad o de la dependencia a que está adscrito.
- XV. Presentar los programas e instrumentos de planeación de sus actividades y los informes relacionados con las mismas, con referencia a los planes y programas de desarrollo del Organismo Académico, Centro Universitario o del Plantel de la Escuela Preparatoria de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre el particular, de igual forma cuando le sean requeridos por la Institución.
- XVI. Cumplir las determinaciones de los órganos de gobierno.
- XVII. Prevenir y tomar las medidas de higiene y seguridad conducentes para el desarrollo de actividades académicas a su cargo.
- XVIII. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa dentro de la Universidad.
- XIX. Observar una conducta decorosa en la Institución y en las encomiendas externas que de esta reciban dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje y cumplimiento de sus responsabilidades.

- XX. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente.
- XXI. Las demás que establezca la legislación universitaria y ordenamientos aplicables.

Artículo 31. El personal administrativo tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria.
- II. Facilitar en tiempo y forma la documentación e información que se le requiera para la integración de su expediente.
- III. Recibir los reconocimientos y estímulos a que se hagan acreedores.
- IV. Cumplir con cuidado, esmero y diligencia las labores que tenga encomendadas, en la forma, tiempo y lugar establecidos, sujetándose a la dirección de sus jefes inmediatos y a las disposiciones que las regulen.
- V. Observar una conducta decorosa durante la prestación de sus servicios.
- VI. Guardar reserva de los asuntos de que tenga conocimiento, relacionados con el trabajo que realice y cuya divulgación cause perjuicios a la Institución.
- VII. Cuidar y conservar el equipo, útiles e instrumentos proporcionados para el desempeño de sus actividades, así como utilizarlos únicamente para su cumplimiento.
- VIII. Resarcir daños y perjuicios al patrimonio universitario de los que resulten responsables, cuando lo determine la autoridad competente.
- IX. Abstenerse de realizar actos de proselitismo a favor de cualquier agrupación política o religiosa, dentro de la Universidad.
- X. Asociarse como lo estimen conveniente, en el caso del personal administrativo sindicalizado, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 del presente Estatuto.
- XI. Los demás que establezcan la legislación universitaria, la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo, el Reglamento Interior y demás disposiciones laborales aplicables



Actividad 6

Analiza los artículos anteriores y elabora un mapa mental que contenga los derechos y obligaciones que tienen los alumnos y docentes reconocidos en el Estatuto Universitario.

Mapa mental

Actividad 7

Como conclusión del tema, reflexiona y contesta las siguientes preguntas:



Actividad

1. En tu plantel, ¿en qué forma se da tratamiento a los residuos sólidos urbanos?

2. En tu plantel, ¿cómo participa la comunidad (profesores, alumnos y administrativos) para reducir la producción de residuos sólidos urbanos?

3. ¿Consideras que la reducción en la producción de residuos sólidos urbanos deba ser una obligación para todos los integrantes de tu comunidad universitaria? ¿Qué beneficios traería dicha obligación a tu comunidad universitaria? ¿Cómo regularías dicha obligación en el reglamento interno de tu plantel?

Tipos de derecho que debe conocer el ciudadano

1. Derecho Civil

1.1 Concepto

1.2 Persona

1.2.1 Concepto

1.2.2 Clase: física y moral

1.2.3 Atributos de la personalidad

1.3 Matrimonio

1.3.1 Acepciones en México

1.3.2 Requisitos

1.4 Divorcio

1.4.1 Concepto

1.4.2 Tipos: incausado y voluntario

2. Derecho Penal

2.1 Concepto

2.2 Concepto de delitos

2.2.1 Penas y medidas de seguridad

2.3 Clasificación de algunos delitos en el Estado de México

2.3.1 Delitos contra la familia

- Bigamia

Módulo 4

- Incumplimiento de obligaciones alimentarias
 - Violencia familiar

2.3.2 Delitos contra la vida y la integridad corporal

- Lesiones
- Homicidio
- Manipulación genética
- Disposición de células y procreación asistida

2.3.3 Delitos contra la libertad y seguridad

- Privación de libertad
- Secuestro

2.3.4 Delitos contra la libertad sexual

- Hostigamiento y acoso sexual
- Estupro
- Violación

3. Derecho Laboral

3.1 Concepto

3.2 Marco jurídico: artículos 5 y 123

3.3 Condiciones generales de trabajo



Propósito del módulo

Evalúa las funciones de las leyes, la importancia y la trascendencia del derecho civil, penal y laboral en su vida cotidiana, y privilegia el diálogo en la solución de conflictos, proponiendo alternativas de solución a los problemas de convivencia que enfrente.

Competencias

Competencias genéricas

8. Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.
 - 8.1. Propone maneras de solucionar un problema o desarrollar un proyecto en equipo, definiendo un curso de acción con pasos específicos.
 - 8.2. Aporta puntos de vista con apertura y considera los de otras personas de manera reflexiva.
9. Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.
 - 9.1. Privilegia el diálogo como mecanismo para la solución de conflictos.
 - 9.3. Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones, y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.
 - 9.4. Contribuye a alcanzar un equilibrio entre el interés y el bienestar individual y el interés general de la sociedad.

Competencias disciplinares básicas - Ciencias sociales

1. Identifica el conocimiento social y humanista como una construcción en constante transformación.
7. Evalúa las funciones de las leyes y su transformación en el tiempo.
9. Analiza las funciones de las instituciones del Estado Mexicano y la manera en que impactan su vida.

Competencias disciplinares extendidas

8. Propone alternativas de solución a problemas de convivencia de acuerdo a la naturaleza propia del ser humano y su contexto ideológico, político y jurídico.
-

Introducción

Analizaremos tres ramas del derecho que permiten entender la relación entre la ley y nuestra vida en sociedad, recordando que el Derecho es solo una de las maneras reguladoras del comportamiento social, el instrumento que facilita la convivencia del hombre en colectividad.



Dominios del aprendizaje

Conceptual

Identifica el concepto de derecho civil y de persona, la clasificación de las personas, los atributos de la personalidad, las acepciones de matrimonio, los requisitos para contraer matrimonio, el concepto de divorcio y los tipos de divorcio.

Procedimental

Aplica el derecho civil en su propia vida, estableciendo el tipo de persona jurídica en la que está inmerso y sus atributos de la personalidad; conoce la institución del matrimonio y sus requisitos.

Debate sobre la transformación de la regulación jurídica del divorcio y su función en la sociedad.

Actitudinal

Valora los derechos y obligaciones que tiene reconocidos en las leyes civiles como miembro de una comunidad, para la solución pacífica de conflictos de convivencia.



Actividad

Actividad 1

Conversación para recuperar conocimientos previos. A través de una plática entre los estudiantes y el docente, se lleva a cabo la evaluación diagnóstica respecto a los saberes que tienen acerca del tema a tratar.



1. DERECHO CIVIL

1.1 Concepto

Es el conjunto de normas jurídicas de derecho privado que determinan las consecuencias de los principales hechos y actos de los particulares. Ignacio Galindo Garfias (1973) señala que el derecho civil es la disciplina jurídica que establece normas destinadas a regir la conducta del hombre, como persona, como titular de un patrimonio o como miembro de una familia; normas que le permiten cumplir los fines de su existencia dentro del grupo social.

Esta rama del derecho se refiere a la situación de las personas: nacimiento, personalidad jurídica, capacidad, estado civil, matrimonio, divorcio, adopción, así como su relación con sus semejantes como capacidad civil, deudas y créditos, sucesiones, entre otros. De acuerdo con Galindo Garfias (1973), el ámbito de aplicación del derecho civil actual comprende normas referidas al derecho de la personalidad, derecho de la familia y derecho patrimonial. García Máñez (2010) establece que el derecho civil se divide en cinco partes: derecho de las personas, derecho familiar, derecho de los bienes, derecho sucesorio y derecho de las obligaciones. Podemos decir que el derecho civil es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre particulares.

Información adicional

Según Galindo Garfias:

El Código Civil (1804) y el Código de Comercio (1808) franceses sirvieron como guía para la mayor parte de los códigos de derecho privado.

1.2. Persona

1.2.1. Concepto

El Diccionario de Lengua Española (2014) señala que 'persona' deriva del latín *persōna* que significa 'máscara de actor', 'personaje teatral', 'personalidad', 'persona', este del etrusco *persu*, y este del griego *πρόσωπον* *prósōpon*; persona es el "individuo de la especie humana", "hombre o mujer cuyo nombre se ignora o se omite", entre otros significados. Para nuestro estudio, tomaremos de la academia, el significado de "individuo de la especie humana".

1.2.2. Clases de persona

El derecho clasifica a las personas en:

Persona física: se considera a todo individuo capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Persona moral o jurídica colectiva: es el conjunto de personas físicas que se unen para el logro de un fin común, formando una sociedad o una asociación.

Para el derecho, una persona física es un ente o ser humano susceptible de derechos y obligaciones, considerado de manera individual; mientras que la persona moral o jurídica colectiva está constituida por el conjunto de individuos unidos con fin común.

1.2.3. Atributos de la personalidad

Los atributos de la personalidad son signos jurídicos que permiten diferenciar a una persona de otra, son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables; el Código Civil del Estado de México vigente —título segundo de los derechos de la personalidad, artículo 2.3— señala que estos son: nombre, domicilio, estado civil y patrimonio. A continuación veremos los atributos de la persona física y de la persona moral.

Persona física

1. **Nombre:** es un medio de identificación personal.
2. **Domicilio:** es el lugar donde se reside con el propósito de establecerse en él.
3. **Estado civil:** es una particularidad exclusiva de las personas físicas y consiste en la situación particular de las personas respecto de su familiar, la sociedad y el Estado.
4. **Patrimonio:** conjunto de haberes y deberes; es decir, lo que tengo y lo que debo: bienes, derechos y obligaciones.

Los caracteres mencionados permiten diferenciar jurídicamente a un individuo de otro.



Persona moral o jurídica colectiva

- 1. Nombre o razón social:** es el medio de identificación de las personas colectivas o jurídicas.
- 2. Domicilio:** las personas morales señalan como domicilio fiscal aquel en donde se halle establecida su administración o donde realicen sus actividades.
- 3. Patrimonio:** se establece en el acta constitutiva de la sociedad y es apreciable en dinero.

Como se puede observar, la persona moral no tiene como atributo el estado civil. El Código Civil del Estado de México vigente, artículo 2.10, reconoce como personas jurídicas colectivas a:

- I. El Estado de México, sus municipios y sus organismos de carácter público
- II. Las asociaciones y las sociedades civiles
- III. Las asociaciones y organizaciones políticas estatales
- IV. Las instituciones de asistencia privada
- V. Las reconocidas por las leyes federales y de las demás entidades de la República.

Los atributos de la persona física y de las jurídicas colectivas permiten el reconocimiento pleno de estas.

1.3 Matrimonio

1.3.1 Aceptaciones en México

Matrimonio viene del latín *matrimonium* y este de *mater*, se define, según López Monroy (1991), "como una institución civilizada, es decir, que surge de una vida ordenada y que está destinada fundamentalmente a proteger a la mujer y a los hijos, pero mira fundamentalmente a la pareja, pues se habla de una vinculación ordenada, mutua y recíproca o de una comunidad de suertes".

A través de la historia esta institución ha variado en cuanto al sexo y al número de los componentes de un matrimonio; tenemos el monogámico (un hombre y una mujer), el poligámico (un hombre y varias mujeres) y el poliándrico (una mujer y varios hombres). Por su labor, el matrimonio ha ido adaptando sus funciones y formas a los requerimientos de las diferentes culturas a través de los años.

El Código Civil del Estado de México vigente (2002) –decreto 70, capítulo I Bis de los requisitos para contraer matrimonio– establece:

Artículo 4.1. Bis. El matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

La Dirección General del Registro Civil del Estado de México señala que matrimonio "es una institución de carácter público e interés social, por medio de

la cual dos personas voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia”. Para nuestros motivos de estudio definiremos al matrimonio como la unión de dos personas mediante determinados ritos o formalidades legales y que es reconocida por la ley como familia.

Durante el 2009 en la Ciudad de México se aprobó el matrimonio para parejas del mismo sexo, con la reforma a su código civil (Arlettaz, 2015). En 2010 la Suprema Corte de Justicia de la Nación aceptó la validez constitucional de estos matrimonios y declaró que los demás estados de la federación están obligados a reconocerlos como válidos.

1.3.2 Requisitos

De acuerdo con el Código Civil del Estado de México vigente, decreto 70, las solemnidades para la celebración del matrimonio son: celebrarse ante el titular o los oficiales del registro civil con la presencia de los contrayentes, en el lugar, día y hora señalados; se dará lectura del acta y, de no existir impedimento, se hará saber a los contrayentes los derechos y obligaciones del matrimonio, preguntando a cada uno si es su voluntad unirse en matrimonio; estando conformes, los declarará unidos en nombre de la Ley y la sociedad, firmando el acta correspondiente.

La Dirección General del Registro Civil en el Estado de México establece que para el matrimonio entre mexicanos se requiere:

1. Presencia de los solicitantes.
2. Acreditar que los contrayentes han cumplido dieciocho años salvo lo dispuesto por la legislación civil.
3. La manifestación de que no tienen impedimento alguno y que es su voluntad unirse en matrimonio.
4. Solicitud de matrimonio que contenga los nombres, apellidos, edad, ocupación, lugar de nacimiento y domicilio de los solicitantes y de sus padres.
5. Copia certificada del acta de nacimiento de los solicitantes.
6. Convenio que exprese el régimen bajo el cual se desea contraer matrimonio: sociedad conyugal o separación de bienes.
7. Certificado suscrito por médico titulado o por una institución oficial que haga constar que los solicitantes no padecen enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias (el certificado médico tiene una vigencia de quince días naturales a partir de la fecha de expedición).

El consentimiento como manifestación de la voluntad es un requisito necesario para contraer matrimonio. Otro requisito es la edad, los contrayentes deben ser mayores de edad, sin embargo, existen excepciones previstas por la ley.



1.4. Divorcio

1.4.1. Concepto

La legislación mexicana establece que el divorcio es la disolución del vínculo matrimonial que deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

1.4.2. Tipos

De acuerdo con el artículo 4. 89 del Código Civil del Estado de México vigente (2002), se reconocen como tipos de divorcio los siguientes:

Incausado: se da cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita, sin tener la necesidad de señalar causa alguna que lo motiva.

Voluntario: los cónyuges acuden ante el juez competente y solicitan de común acuerdo la disolución del vínculo matrimonial presentando convenio.

Notarial: los cónyuges acuerdan la disolución del vínculo matrimonial ante la notaría pública por medio de un conveio asentado en escritura pública, no habiendo descendientes, menores o mayores de edad, sujetos a tutela y habiendo liquidado la sociedad conyugal, de haberla.

Administrativo: los cónyuges convienen divorciarse y acuden ante el oficial del registro civil del lugar donde fue celebrado el matrimonio, siempre que no existan descendientes, menores o mayores de edad, sujetos a tutela y hubieren liquidado la sociedad conyugal, si la hubiera.

Hoy en día, los trámites judiciales para llevar a cabo el divorcio se han simplificado notoriamente.



Actividad 2

Elabora un cuadro sinóptico que contenga los siguientes conceptos y sus elementos que los conforman: derecho civil, persona (sus clases y atributos de la personalidad), matrimonio (requisitos) y divorcio (tipos).

2. DERECHO PENAL



Dominios del aprendizaje

Conceptual

Identifica los conceptos de derecho penal, de delito, de penas, de medidas de seguridad y los diversos delitos previstos en el Código Penal del Estado de México.

Procedimental

Analiza noticias de su contexto sobre los delitos vistos en el módulo para hacer propuestas sobre medidas para disminuir la incidencia de dichas conductas que afectan el bienestar colectivo.

Actitudinal

Asume la importancia de la regulación jurídica de conductas que afectan el bienestar colectivo para la solución pacífica de conflictos de convivencia.

Actividad 3

Construye un glosario jurídico.



Actividad

2.1. Concepto

Existen tantas definiciones de derecho penal como autores de ellas. Para Eugenio Cuello Calón (1974), es el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad con que aquellos son sancionados. Por su parte, Raúl Carrancá y Trujillo (<https://bit.ly/2LVy6Cv>) considera que es el conjunto de leyes mediante las cuales el Estado define los delitos, determina las penas imponibles a los delincuentes y regula la aplicación concreta de las mismas a los casos de incriminación.



De los conceptos anteriores podemos concluir que el derecho penal es el conjunto de normas jurídicas que define los delitos, determinan las penas y las medidas de seguridad que se imponen a los delincuentes.

2.2. Concepto de delito

La Enciclopedia jurídica (2014) señala que se considera delito a la conducta típica, antijurídica, culpable y constitutiva de una infracción penal. El artículo 6 del Código Penal del Estado de México vigente establece que “el delito es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible”, tomaremos para este curso el concepto que establece el Código en cita. Desglosando los términos tenemos:

Conducta: acción u omisión sancionada por la ley.

Típica: referida a que encuadra en un tipo previsto por la ley.

Antijurídica: es contraria a derecho.

Culpable: es la posibilidad de recriminación dirigida al sujeto activo del delito.

Punible: se refiere a la consecuencia jurídica (coerción penal o pena)

2.2.1. Penas y medidas de seguridad

Siguiendo con el Código Penal del Estado de México vigente, el artículo 22 señala que las penas y las medidas de seguridad que pueden imponerse con arreglo a dicho código son:

A. Penas

Prisión: privación de la libertad que puede ser desde tres meses hasta setenta años.

Multa: pago de una suma de dinero al Estado.

Reparación del daño: restitución del bien obtenido por el delito, con sus frutos y acciones, y el pago en su caso del deterioro y menoscabo.

Trabajo en favor de la comunidad: consiste en la prestación de servicios no remunerados, preferentemente en instituciones públicas educativas y de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales.

Suspensión, destitución, inhabilitación o privación del empleo, cargo o comisión: se da por ministerio de ley o se impone como pena independiente.

Suspensión o privación de derechos: se da por ministerio de ley o se impone como pena independiente.

Publicación especial de sentencia: consiste en la inserción total o parcial de ella hasta en dos periódicos de mayor circulación en la localidad.

Decomiso de bienes producto del enriquecimiento ilícito: consiste en la pérdida de su propiedad o posesión, su importe se aplicará en forma equitativa a la procuración y administración de justicia.

Decomiso de los instrumentos, objetos y efectos del delito: consiste en la pérdida de la propiedad o posesión de los instrumentos, objetos y efectos del delito, a favor y en forma equitativa de la procuración y administración de justicia.

Las penas utilizadas de manera más frecuente son prisión y multa.

B. Medidas de seguridad

Confinamiento: consiste en la obligación de residir en determinado lugar y no salir de él.

Prohibición de ir a lugar determinado: se extenderá únicamente a aquellos lugares en los que el sentenciado haya cometido el delito y residiere el ofendido o sus familiares.

Vigilancia de la autoridad: por disposición expresa de la ley.

Tratamiento de inimputables: el inculpado será declarado en estado de interdicción para efectos penales e internado en hospitales psiquiátricos o establecimientos especiales por el término necesario para su tratamiento bajo la vigilancia de la autoridad.

Amonestación: consiste en la advertencia que el órgano jurisdiccional hace al inculpado, explicándole las consecuencias del delito que cometió, incitándole a la enmienda y previniéndole de las penas que se imponen a los reincidentes.

Caución de no ofender: consiste en la garantía que el órgano jurisdiccional puede exigir al sentenciado para que no repita el daño causado al ofendido.

Tratamiento: consiste en la aplicación de medidas de naturaleza psicoterapéutica, psicológica, psiquiátrica o reeducativa, con perspectiva de género.

Nullum crimen sin lege
No se puede definir como conducta delictiva aquella
que no se encuentra previamente señalada en la ley.

2.3. Clasificación de algunos delitos en el Estado de México

En este apartado observaremos la clasificación de los delitos en el Código Penal del Estado de México vigente, dependiendo del bien jurídico que tutelan, cuándo se cometen y la sanción que les corresponde. Cabe aclarar que la legislación sufre cambios de acuerdo con las necesidades de cada espacio y tiempo.



2.3.1. Delitos contra la familia

Bien jurídico tutelado	Delito	Quién lo comete	Sanción
La familia	Bigamia	El que, estando unido en matrimonio no disuelto ni declarado nulo, contraiga otro matrimonio, con las formalidades legales.	De 1 a 4 años de prisión y de 50 a 400 días de multa.
	Incumplimiento de obligaciones	El que, estando obligado por la ley, sin motivo justificado abandone a sus descendientes, ascendientes, cónyuge, concubina, concubinario o acreedor alimentario, sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia.	De 2 a 5 años de prisión y de 30 a 500 días de multa.
	Violencia familiar	El integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar.	De 3 a 7 años de prisión y de 200 a 600 días de multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo.

La protección de la familia como base de la sociedad resulta primordial, por ello la legislación penal, velando por los intereses de esta, contempla diversas conductas como tipos delictivos.

2.3.2. Delitos contra la vida y la integridad corporal

Bien jurídico tutelado	Delito	Quién lo comete	Sanción
La vida y la integridad corporal	Lesiones	Quien genere cualquier alteración que cause daños en la salud producida por una causa externa.	Las sanciones varían de acuerdo con gravedad de las lesiones, de tres meses a 8 años y de 30 a 250 días de multa.
	Homicidio	El que priva de la vida a otro.	Las sanciones varían de 10 a 70 años de prisión y de 250 a 5000 días de multa.
	Manipulación genética	I. Quién, con finalidad distinta a la eliminación o disminución de enfermedades graves o taras, manipule genes humanos de manera que se altere el genotipo; II. Fecunde óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana; o III. Mediante la clonación u otros procedimientos, pretendan la creación de seres humanos.	De 2 a 6 años de prisión, inhabilitación hasta por el mismo tiempo para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, profesión u oficio y multa hasta de 300 días de salario.
	Disposición de células y procreación asistida	I. Quien disponga de óvulos o espermias para fines distintos a los autorizados por sus donantes o depositarios; II. Implante a una mujer un óvulo fecundado sin su consentimiento o sin el de los donantes o depositarios, aun con el consentimiento de una menor de edad o de un incapaz para comprender el hecho o para resistirlo.	De 2 a 7 años de prisión y 500 días de multa.

El respeto a la vida, como el derecho más valioso del ser humano, no admite justificación para que se lesione, manipule o se interrumpa; por ello, en el Estado de México la legislación penal considera estas conductas como delictivas.



2.3.3. Delitos contra la libertad y la seguridad

Bien jurídico tutelado	Delito	Quién lo comete	Sanción
La libertad, seguridad y tranquilidad de las personas	Privación de la libertad	I. Quien prive a una persona de su libertad. II. Quien, por cualquier medio, obligue a una persona a prestarle trabajos y servicios personales sin la debida retribución, o celebre un contrato que ponga en condiciones de servidumbre a otro, o afecte su libertad de cualquier modo. III. Quien, por medio de la violencia o la coacción, impida a una persona ejecutar un acto lícito o la obligue a ejecutar lo que no quiere, sea lícito o ilícito.	De 1 a 4 años de prisión y de 30 a 100 días de multa.
	Secuestro Artículo 259 derogado a partir de 2017		

Hoy en día uno de los problemas que aquejan a nuestra sociedad en el Estado de México tiene que ver con los delitos de libertad y seguridad.

2.3.4. Delitos contra la libertad sexual

Bien jurídico tutelado	Delito	Quién lo comete	Sanción
La libertad sexual	Hostigamiento (artículo 269)	Quien, con fines de lujuria, asedie a una persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique jerarquía.	De 6 meses a 2 años de prisión o de 30 a 120 días de multa.
	Acoso sexual (artículo 269 Bis)	Quien, con fines de lujuria, asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima. Quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma imágenes, texto, sonidos o la voz de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio.	De 1 a 4 años de prisión y de 100 a 300 días de multa.
	Estupro	Quien tenga cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de seducción.	De 1 a 5 años de prisión.
	Violación	Quien, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con una persona sin la voluntad de esta.	De 10 a 20 años de prisión, y de 200 a 2000 días de multa.

La violación a la autodeterminación sexual contraviene el derecho universal de libertad, dignidad e igualdad, por ello, la legislación estatal considera como delitos las conductas señaladas en el cuadro.



Actividad 4

Los estudiantes investigan en los diarios de circulación (periódicos) los delitos vistos en el módulo y cuáles son los de mayor incidencia en su entorno próximo; compartirán su información con el resto del grupo y propondrán estrategias que contribuyan a su disminución o desaparición.

Delitos de mayor incidencia	Propuestas para su disminución o desaparición



3. DERECHO LABORAL

Dominios del aprendizaje

Conceptual

Comprende el concepto de derecho laboral, marco constitucional del derecho del trabajo y las condiciones generales del derecho.

Procedimental

Analiza los derechos y obligaciones laborales básicos que reconocen las leyes mexicanas vigentes a los trabajadores.

Actitudinal

Valora los derechos y obligaciones que como trabajador le reconoce las leyes mexicanas, para la solución pacífica en conflictos de convivencia.

3.1. Concepto

Alberto Trueba Urbina (2003, p. 39) señala que el derecho del trabajo “es el conjunto de principios, normas e instituciones que protegen, dignifican y tienden a reivindicar a todos los que viven de sus esfuerzos materiales e intelectuales, para la realización de su destino histórico: socializar la vida humana”. Néstor de Buen Lozano (2000, p. 131) escribe que derecho del trabajo “es un conjunto de normas relativas a las relaciones que directa o indirectamente derivan de la prestación libre, subordinada y remunerada, de servicios personales, y cuya función es producir el equilibrio de los factores en juego mediante la realización de la justicia social”. De acuerdo con los autores, se puede definir el derecho del trabajo como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre trabajadores y patrones.

En su artículo 20, la Ley Federal del Trabajo (2011) señala que “se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”.

Actividad 5

Elabora un cuadro comparativo de los artículos 5 y 123 constitucionales.



Actividad

Artículo	Derechos	Obligaciones
5		
123		



3.2. Marco jurídico: artículos 5 y 123

En materia laboral, es el conjunto de leyes que regulan las relaciones entre trabajadores y patrones. Para este curso solo abordaremos los artículos 5 y 123 constitucionales.

Artículo 5. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Solo por determinación judicial puede vedarse este, quedando prohibido privar del producto de su trabajo a cualquiera, sino es por resolución judicial.

En cada Estado, la ley señala cuáles son los requisitos para el ejercicio de las profesiones.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial.

En cuanto a los servicios públicos, solo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta.

Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que esta señale.

(párrafo reformado DOF 06-04-1990)

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa .

(párrafo reformado DOF 28-01-1992)

El contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, solo obligará a este a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

(artículo reformado DOF 17-11-1942, 31-12-1974)

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

(párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008)

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán.

(párrafo reformado DOF 06-09-1929, 05-12-1960. Reformado y reubicado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008)

A.

Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

(párrafo adicionado como encabezado de apartado A. DOF 05-12-1960)

I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.

II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

(fracción reformada DOF 21-11-1962, 31-12-1974)

III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

(fracción reformada DOF 21-11-1962, 17-06-2014)

IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V. Durante el embarazo, las mujeres no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

(fracción reformada DOF 31-12-1974)

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

(párrafo reformado DOF 27-01-2016)



Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas.

Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

(fracción reformada DOF 21-11-1962, 23-12-1986)

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a) Una comisión nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

b) La comisión nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará, asimismo, en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

c) La misma comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.

d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares.

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley.

f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.

(fracción reformada DOF 04-11-1933, 21-11-1962)

X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda.

XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos.

(fracción reformada DOF 31-12-1974)

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a estos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del gobierno federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

(Párrafo adicionado DOF 09-01-1978)

Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

(Párrafo adicionado DOF 09-01-1978. Fracción reformada DOF 14-02-1972)

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas, métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación.

(Fracción reformada DOF 09-01-1978)



XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso.

(Fracción reformada DOF 31-12-1974)

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros.

XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del gobierno.

(Fracción reformada DOF 31-12-1938)

XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres

meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

(Fracción reformada DOF 21-11-1962)

XXII. El patrono que despidiera a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

(Fracción reformada DOF 21-11-1962)

XXIII. Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquier otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, solo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para estos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

(Fracción reformada DOF 31-12-1974)

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato:



- a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo.
- b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.
- c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal.
- d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos.
- e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.
- g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.
- h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

(fracción reformada DOF 06-09-1929, 31-12-1974)

XXX. Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

- a) Ramas industriales y servicios.

(encabezado de inciso reformado DOF 27-06-1990)

Textil; eléctrica; cinematográfica; hulera; azucarera; minera; metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos; de hidrocarburos; petroquímica; cementera; calera; automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; de celulosa y papel; de aceites y grasas vegetales; productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello; elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello; ferrocarrilera; maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera; vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; servicios de banca y crédito.

(numeral adicionado DOF 27-06-1990)

b) Empresas: aquellas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el gobierno federal; aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y aquellas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la nación.

También será competencia exclusiva de las autoridades federales la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley; y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

(fracción adicionada DOF 18-11-1942. Reformada DOF 21-11-1962, 06-02-1975. Fe de erratas DOF 17-03-1975. Reformada DOF 09-01-1978)

Trabajador: persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo

Patrón: persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo



3.3. Condiciones generales de trabajo

Son las circunstancias mínimas para la prestación de un servicio.

- a) **Jornada de trabajo:** de acuerdo con el artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo, es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo.

La duración máxima de la jornada de labores es:

- 8 horas para la diurna (entre las 6:00 y las 20:00)
- 7 horas para la nocturna (entre las 20:00 y las 06:00)
- 7½ horas para la jornada mixta (comprende de los 2 periodos, sin que el nocturno pase de 3 ½ horas).

Por circunstancias extraordinarias, la jornada de trabajo puede prolongarse sin exceder de 3 horas diarias ni de 3 veces en una semana; hablamos de horas extraordinarias de trabajo, las que se pagan en un cien por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

- b) **Días de descanso:** Por cada 6 días de trabajo, el trabajador gozará al menos de 1 de descanso con goce de salario íntegro.

Son días de descanso obligatorio: 1 de enero, primer lunes de febrero, tercer lunes de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, 25 de diciembre y aquellos para efectuar elecciones ordinarias.

- c) **Vacaciones:** cuando el trabajador tenga más de 1 año de servicio disfrutará de vacaciones pagadas que no serán inferiores a 6 días laborables y que aumentarán 2 días hasta llegar a 12 por cada año subsecuente de labores.
- d) **Salario:** es la retribución que el patrón debe pagar al trabajador por su trabajo.

El salario mínimo debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una familia.

- e) **Aguinaldo:** derecho anual equivalente a 15 días de salario por lo menos, que debe cubrirse antes del día 20 de diciembre de cada año.
- f) **Utilidades:** Los trabajadores gozarán de las utilidades de las empresas de acuerdo con lo que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, efectuándose dentro de los 60 días siguientes a la fecha que deba pagarse el impuesto anual.

Fuentes

Módulo 1

Bibliografía

- Carrillo Zalce, Ignacio (1994). *Apuntes para el curso de introducción al estudio del derecho*. México: Banca y Comercio.
- Diccionario Jurídico Mexicano (1998). "Derecho natural". México: Porrúa/UNAM.
- Flores Gómez, Fernando y Gustavo Carbajal Moreno. (2002). *Nociones de derecho positivo mexicano*. México: Porrúa.
- López, Eduardo (2001). *Manual de Derecho Positivo Mexicano*. México: Trillas.
- Velázquez, Alfonso (1990). *Iniciación al estudio del Derecho I*. México: UAEM.

Mesografía

- Cano Melgoza, Magda Rosa María (2016). "Conceptos jurídicos fundamentales. Resúmenes de Derecho". Universidad de Guadalajara. Recuperado de <https://bit.ly/2IR6nkD>
- Gobierno de México. (2023) Derechos Humanos: El nuevo marco de debate del constitucionalismo en México. Consultado el 22 de abril de 2023. Recuperado de: Derechos Humanos: El nuevo marco de debate del constitucionalismo en México | Secretaría de Gobernación | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

Módulo 2

Bibliografía

- *Diccionario enciclopédico* (1996). México: Océano.
- Galindo Garfias, Ignacio (2007). *Derecho Civil*. 25ª ed. México: Porrúa.
- García Máynez, Eduardo (2010). *Introducción al estudio del derecho*. 62ª ed. México: Editorial Porrúa.
- García Máynez, Eduardo (1998). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.
- Pérez, Rafael y Fernando Serrano (1983). *Tecnología y derecho económico*. México: Porrúa.
- Serra, A. (1990). *Derecho económico*. México: Porrúa.
- Stammler, Rodolfo (2008). *Tratado de filosofía del derecho*. España: Ocoyoacán.
- Villoro Toranzo, Miguel (1987). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.

Mesografía

-Sablich, C. (2016). "Concepto de Derecho financiero", en *Derecho financiero, una*
Bravo, Miguel Ángel (2017). "Las 11 reformas estructurales del gobierno de Peña Nieto".
Recuperado de <https://bit.ly/2sbVFPg>

- Diario Oficial de la Federación (2014). Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes. Recuperado de <https://bit.ly/1yigEOh>
- Gutiérrez, Estephanie (2016). "Las mujeres que lucharon por el voto femenino en México". Recuperado de <https://bit.ly/2emHj58>
- Instituto Federal de Telecomunicaciones (2018). ¿Qué es el IFT? Recuperado de <https://bit.ly/2sa6D7O>
- La Economía (2018). "Neoliberalismo en México". Recuperado de <https://bit.ly/1Hu908h>
- Ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Recuperado de <https://bit.ly/2HNU6U>
- Real Academia Española (2017). Diccionario de la Lengua Española. Recuperado de <https://bit.ly/2eBNEud>
- Romero Antola, Mario (2018). "Los principios del derecho como fuente el derecho". LUMEN, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Recuperado de <https://bit.ly/2sfcfNa>
- Secretaría de Gobernación (2001). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://bit.ly/2A1CJox>

Módulo 3

Bibliografía

- Bobbio, Norberto (1993). *Igualdad y libertad*. Barcelona: Paidós.
- Burgoa Ignacio (1998). *Derecho constitucional mexicano*. México: Porrúa.
- Carbonell, Miguel (2009). *Los derechos fundamentales en México*. México: Porrúa.
- García, E. (1998). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.
- Nogueira, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. México: UNAM.
- Peces-Barba, Gregorio (2003). *La Constitución y la seguridad jurídica*. Madrid: Dykinson.
- Porrúa, F. (1994). *Teoría del Estado*. México: Porrúa.
- Ramírez Millán, Jesús (2000). *Derecho constitucional sinaloense*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa.

Mesografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://bit.ly/2fJtrol>
- Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de <https://bit.ly/2JwpHYF>
- UNAM. "Biblioteca Jurídica Virtual". Recuperado de <https://bit.ly/2jA9AHS>.

Módulo 4

Bibliografía

- Arlettaz, Fernando (2015). *Matrimonio homosexual y secularización*. México: Cultura laica/Universidad Nacional Autónoma del México/Instituto de investigaciones jurídicas.
- Código Civil del Estado de México (2002).
- Código Penal del Estado de México (2010). Última reforma publicada en la Gaceta de Gobierno el 9 de diciembre.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016). Última reforma publicada en D.O.F. 27-01-2016.
- Cuello Calón, Eugenio (1974). *Derecho penal*. Tomo 1. 16ª ed. Barcelona: Bosch.
- De Buen Lozano, Néstor (2000). *Derecho del trabajo I*. México: Porrúa.
- Galindo Garfias, Ignacio (1973). *Derecho Civil*. México: Porrúa.
- García Maynéz, Eduardo (2010). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.
- Ley Federal del Trabajo (2011). 76ª ed. México: Editorial SISTA.
- López Monroy, José (1991). *Revista de Derecho Privado*. número 5, mayo-agosto, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- Sánchez Cordero, J. (2015). *Derecho Civil. Introducción al derecho mexicano*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Trueba Urbina, Alberto Mario y José Dávalos (2003). *Derecho individual de trabajo*. México: Porrúa.

Mesografía

- ¿Qué diferencia hay entre persona física y persona jurídica? Recuperado de <https://bit.ly/2suqSgD>
- ¿Qué es el derecho penal? Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://bit.ly/2LVy6Cv>
- Biblioteca Jurídica Virtual. Recuperado de <https://bit.ly/2ssnR0f>
- Código Civil del Estado de México. Recuperado de <https://bit.ly/2eWcaq5>
- Dirección de Legalización y del Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno". Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.
- Dirección General del Registro Civil. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos. "Matrimonio". Recuperado de <https://bit.ly/2ssTOp9> "Códigos vigentes". Recuperado de <https://bit.ly/2JqsaCV>
- Enciclopedia jurídica (2014). Recuperado de <https://bit.ly/2uCwtUW>
- Galido Garfias, Ignacio (1981). *Estudios de derecho civil*. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <https://bit.ly/2ECLY0x>
- Ley Federal del Trabajo. Recuperado de <https://bit.ly/2Ep9oFx>

Directorio

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Doctor en Ciencias Computacionales
José Raymundo Marcial Romero
Secretario de Docencia

Doctora en Ciencias Sociales
Martha Patricia Zarza Delgado
Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Doctor en Ciencias de la Educación
Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Secretario de Rectoría

Doctora en Humanidades
María de las Mercedes Portilla Luja
Secretaria de Difusión Cultural

Doctor en Ciencias del Agua
Francisco Zepeda Mondragón
Secretario de Extensión y Vinculación

Doctor en Educación
Octavio Crisóforo Bernal Ramos
Secretario de Finanzas

Doctora en Ciencias Económico Administrativas
Eréndira Fierro Moreno
Secretaria de Administración

Doctora en Ciencias Administrativas
María Esther Aurora Contreras Lara Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo Institucional

Doctora en Derecho
Luz María Consuelo Jaimes Legorreta
Abogada General

Doctora en Ciencias de la Educación
Yolanda Eugenia Ballesteros Senties
Secretaria Técnica de la Rectoría

Licenciada en Comunicación
Ginarely Valencia Alcántara
Directora General de Comunicación Universitaria

Doctor en Ciencias Sociales
Luis Raúl Ortiz Ramírez
Director General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región A

Doctora en Ciencias de la Educación
Sandra Chávez Marín
Directora General de Centros Universitarios y Unidades Académicas Profesionales Región B

Doctora en Investigación Educativa
Eva Lilia García Escobar
Directora de Estudios de Nivel Medio Superior

Planteles dependientes de la Escuela Preparatoria

Doctor en Tecnología e Innovación de la Educación

Arturo Mejía Zamora

Plantel "Lic. Adolfo López Mateos"

Maestro en Ciencias de la Educación

Erick Vieyra Méndez

Plantel "Nezahualcóyotl"

Maestro en Administración Pública y Gobierno

Raúl Juárez Toledo

Plantel "Cuauhtémoc"

Doctora en Ciencias de la Educación

María del Rocío García de León Pastrana

Plantel "Ignacio Ramírez Calzada"

Doctor en Ciencias de la Educación

Alejandro Morales Velázquez

Plantel "Dr. Ángel Ma. Garibay Kintana"

Maestra en Ciencias de la Educación

Sofía Sandoval Trejo

Plantel "Texcoco"

Maestro en Docencia

Erick Rodolfo Sánchez Cortés

Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz"

Maestra en Ciencias Ambientales

Janette Jaimes García

Plantel "Dr. Pablo González Casanova"

Doctora en Tecnología e Innovación en la Educación

Mónica Garduño Suárez

Plantel "Isidro Fabela Alfaro"

Licenciada en Comunicación

Ana Vianey Suárez Castro

Plantel "Mtro. José Ignacio Pichardo Pagaza"